

garantía depositada». Contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Documento que acredite la clasificación del contratista.

El sobre B se subtitulará «Oferta económica», con el siguiente modelo:

D., con domicilio en calle de y D.N.I. núm. en nombre propio (o en representación de); enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOJA núm. de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de «Urbanización del cauce y márgenes del Arroyo Milano (1.º fase) Fase EPSA» en el precio de (con letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos del Estado (Lugar y fecha).

Dos Torres, 1 de marzo de 1994.- El Alcalde Acctal., Jesús Peinado Lunar.

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 903/94).

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1994, el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, las mismas se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA, en cuyo plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Dos Torres, 15 de marzo de 1994.- El Alcalde, Enrique González Peralbo.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

EDICTO. (PP. 1080/94).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 1994 el Proyecto de Urbanización del Sector RP-4 para la Asociación de Propietarios.

Por medio del presente se somete a Información Pública durante 15 días el referido expediente.

El expediente podrá examinarse en el Negociado de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento.

Jaén, 4 de abril de 1994.- El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado.

I.B. MANUEL REINA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 483/94).

Según Orden de 24.8.88 (B.O.E. del.30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (B.O.E. núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de D.ª Inmaculada Buenestado Castro, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Manuel Reina.

Puente Genil, 9 de febrero de 1994.- El Secretario.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO de asamblea general ordinaria. (PP. 1115/94).

El Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, convocar Asamblea General Ordinaria para el próximo día 6 de mayo, a las 17,30 horas en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Entidad, celebrándose en segunda convocatoria media hora después de la anteriormente señalada, caso de no reunirse el quórum necesario, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

EDICTO. (PP. 937/94).

Don Antonio Barahona Vallecillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mengibar (Jaén).

HACE SABER: Advertidos errores en la transcripción del texto del Edicto publicado en ese BOJA núm. 138 de 21.12.93, referente a la Convocatoria de 1 plaza de «Conserje Mantenedor de Instalaciones Deportivas Municipales» (Oferta de Empleo Público 1993), mediante Concurso de Méritos, por el presente se procede a la corrección de los citados errores:

- El Pleno donde se aprueban las Bases de dicha convocatoria, es de fecha 15.11.93, en lugar del 8.11.93 que figura en el edicto de referencia.

- En la Base 6.ª «Baremo de Méritos», apartado b), debe figurar 0,40 puntos/mes hasta un máximo de 4 puntos, en lugar de 0,40 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengibar, 14 de marzo de 1994.- El Alcalde-Presidente, Antonio Barahona Vallecillo.

- Punto 1.º Apertura de la sesión por el Presidente.
Punto 2.º Intervención del Presidente.
Punto 3.º Informe del Presidente de la Comisión de Control.
Punto 4.º Revocación de un miembro del Consejo de Administración.
Punto 5.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance y Cuenta de Resultados de 1993, así como de la aplicación de éstos a los fines de la Entidad.

Punto 6.º Liquidación del Presupuesto de Obra Social correspondiente a 1993 y aprobación, si procede, del Presupuesto de Obra Social para 1994.

Punto 7.º Designación de Interventores y suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

Punto 8.º Ruegos y Preguntas.

No se admitirá la delegación en otro Consejero; ni en tercera persona.

Granada, 6 de abril de 1994.- El Presidente, José Olea Varón.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

jueves, 14 de abril de 1994

Número 49 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Tolleses: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros, y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades.

Il. mos. Sres.:

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994 y el acuerdo del Consejo de Gobierno, hecho público por Decreto 72/1.994 de 29 de marzo, autorizan al Consejero de Educación y Ciencia a convocar pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1. y 39 del Real Decreto 850/1.993, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, esta Consejería de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir plazas en el Cuerpo de Maestros, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades con sujeción a las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE

BASE I. NORMAS GENERALES.

I.1.- Se realiza convocatoria pública para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en oferta pública de empleo, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el desglose, por turnos y especialidades, que se relaciona:

| ESPECIALIDAD | ACCESO LIBRE | RESERVA DISCAP. | TOTAL |
|------------------------------------|--------------|-----------------|-------|
| AUDICION Y LENGUAJE | 48 | 2 | 50 |
| EDUCACION INFANTIL | 136 | 4 | 140 |
| FILOLOGIA LENGUA CASTELLANA-INGLES | 39 | 1 | 40 |
| EDUCACION FISICA | 74 | 2 | 76 |
| EDUCACION MUSICAL | 126 | 4 | 130 |
| TOTAL DE PLAZAS | 423 | 13 | 436 |

I.2.- Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación: La Ley 1/1.990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo; La Ley 17/1.993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea; y el Real Decreto 850/1.993, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes.

I.3.- Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia, o en las localidades que, en su caso, se determinen. El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el número y ubicación de los Tribunales Seleccionadores que hayan de designarse.

Independientemente de la provincia por la que soliciten los aspirantes del turno de reserva de discapacitados serán asignados, por la Administración Educativa a los Tribunales Seleccionadores que siendo de la especialidad correspondiente tengan este tipo de plazas.

I.4.- Asignación de plazas a los Tribunales Seleccionadores.- En el momento oportuno, las plazas anunciadas a proveer en cada área o especialidad, se distribuirán entre los Tribunales Seleccionadores, en proporción al número de aspirantes que hayan asistido al Acto de Presentación.

Para ello, los Tribunales Seleccionadores comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados a dicho Acto, especificando los que acudan por el sistema general de acceso y los que acudan por la reserva para personas con discapacidad legal.

Si hubieran quedado plazas de reserva de discapacitados vacantes, se indicará este extremo, acumulándolas a las ofrecidas al sistema general de acceso libre, con los mismos criterios de proporcionalidad previstos en la presente Orden.

El hecho de presentarse y superar el Proceso Selectivo en una provincia determinada, no atribuye al aspirante un derecho a destino en la misma. Una vez seleccionado, en función de las necesidades del servicio, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinarlo, dentro de la Comunidad Autónoma.

I.5.- La Dirección General de Personal en base a lo establecido en el apartado anterior, una vez recibidas las correspondientes certificaciones de los Tribunales Seleccionadores, asignará a cada uno, el número de plazas que les corresponda, que será incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar de lo previsto en el párrafo tercero del apartado 1.4. anterior.

I.6.- Los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Maestros en virtud de la presente Convocatoria para pasar a la situación de excedencia por interés particular, habrán de cumplir los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, que da nueva redacción al artículo 29.3.c de la Ley 30/84, de 4 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitido al presente procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1.- Los aspirantes que participen en la presente Convocatoria deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

II.1.1.- Ser español, o nacional de un país miembro de la Comunidad Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

II.1.2.- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida para la jubilación forzosa.

II.1.3.- Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los títulos de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza. En el caso que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

II.1.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

II.1.5.- No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, en el caso de resultar seleccionados, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

II.1.6.- No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se refiere la presente Convocatoria, salvo los Maestros ya funcionarios que deseen concurrir a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad, establecido en la base XIV. de esta Convocatoria.

II.2.- Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía.

II.2.1.- Para participar por esta reserva los aspirantes, además de reunir las condiciones generales, deberán tener reconocidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales o en su caso del Ministerio de Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física de

grado igual o superior al 33 %, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente tener reconocida por los órganos establecidos en el apartado anterior, una disminución física de grado igual o superior al 33%.

II.2.2.- A este turno se reserva de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 38/1.991 de 19 de Febrero (B.O.J.A. del 30 de marzo), un 3% del total de las plazas convocadas por el sistema de ingreso libre.

II.2.3.- El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado III.1.2. de la Base III de esta convocatoria.

Si en la realización del mismo, se suscitaran dudas al Tribunal Seleccionador respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, se dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección General de Personal, que podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el apartado II.2.1. de esta Base, previa audiencia al interesado. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

II.2.4.- Los aspirantes que participen por esta reserva, no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre de esta convocatoria. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

II.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española podrán acreditar un conocimiento adecuado del castellano, de la forma en que se establece en el apartado III.1.4.

II.4.- Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta Base II, deberán poseerse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

BASE III. SOLICITUDES Y MERITOS

III.1.- SOLICITUDES.- Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán presentar solicitud por duplicado, conforme al modelo que figura en el Anexo II y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Al cumplimentar dicha solicitud, a la que deberán acompañar dos fotocopias del D.N.I. o del pasaporte en el caso de aspirantes de nacionalidad extranjera, tendrán en cuenta los aspirantes, además de las instrucciones que figuran al dorso de la misma, las siguientes:

III.1.1.- Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el código numérico que corresponda de entre los detallados a continuación:

| | | |
|----------|----|--|
| - Código | 1: | Libre. |
| - Código | 2: | Reserva aspirantes con discapacidad legal. |
| - Código | 4: | Adquisición de nuevas especialidades. |

Asimismo harán constar en el recuadro correspondiente el área o especialidad que elijan.

III.1.2.- Los aspirantes con minusvalía lo señalarán expresamente en la solicitud, utilizando el recuadro 2.5 de la misma, y deberán adjuntar otra solicitud distinta a aquélla, indicando la minusvalía que sufren y en su caso, las adaptaciones de tiempo y medio que para la realización de los ejercicios solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

III.1.3.- Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones de discapacitados físicos establecidas, desean acogerse a la reserva de plazas, lo habrán de consignar necesariamente en el recuadro reservado a estos efectos, acompañando declaración expresa de los interesados de estar incluidos en lo previsto en el apartado II.2.1. de la Base II, de la presente Convocatoria, acreditándose dicha situación, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

III.1.4.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en la Base VI. de la presente Orden, están exentos de la realización de la "prueba previa de acreditación del conocimiento del Castellano", deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el "Certificado de Aptitud en Español para extranjeros", expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o, en su caso, documento justificativo acreditativo de su posesión; y deberán consignarlo en el recuadro 2.7. de la solicitud.

De no aportar la documentación a que se refiere el apartado anterior, no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere la Base VI. de esta Convocatoria.

III.1.5.- Los aspirantes que hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo consignarán en el recuadro 5.1. de la solicitud.

III.1.6.- No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como especialidades a las que se optan.

III.2.- MERITOS.- Los Méritos que se aleguen en la fase de concurso, estructurados en los tres bloques que se indican en los apartados III.2.1., III.2.2. y III.2.3., se deberán acompañar con los documentos justificativos correspondientes, y se presentarán ante los Tribunales Seleccionadores por aquellos aspirantes que superen la segunda prueba. A estos efectos, cuando los Tribunales hagan pública la calificación de dicha prueba, publicarán el día y la hora en que deben entregarse los referidos méritos. El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados.

III.2.1.- Formación académica:

Expediente académico.- Certificación Académica Personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al Título que les da derecho a participar en el Proceso Selectivo.

Méritos académicos.- Certificados originales o en su defecto fotocopias compulsadas de las titulaciones universitarias distintas a la alegada como requisito, Doctorado y premios extraordinarios, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalentes distinta a la alegada como requisito acompañarán certificados originales de los mismos, o en su defecto, fotocopias compulsadas.

III.2.2.- Experiencia Docente Previa:

a) En Centros Públicos: A estos efectos, se entenderán por Centros Públicos los Centros integrados en la red pública de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en la del Estado o en las demás Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación.

Las Delegaciones Provinciales acreditarán a instancia de los Tribunales Seleccionadores la experiencia docente previa, en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, correspondientes a aquellos aspirantes que hayan superado la segunda prueba del proceso selectivo. A estos efectos las Delegaciones Provinciales darán la oportuna publicidad a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones oportunas.

Los aspirantes que hayan prestado servicios en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo consignarán en la solicitud en el recuadro 5.1. asignado al efecto.

En el caso de que los servicios prestados sean en Centros públicos dependientes de otras Administraciones, los aspirantes deberán acreditarlos ante los Tribunales Seleccionadores. A estos efectos aportarán certificación conforme al modelo de Anexo IV de esta Orden en la forma prevista en el Apartado III.2. anterior.

b) En Centros Privados: Se acreditarán mediante la certificación del Director del Centro, con el Visto Bueno de la Inspección Educativa correspondiente, aportando el modelo de Anexo V, y se entregará a los Tribunales Seleccionadores conforme a lo previsto en el Apartado III.2. anterior.

Todos los tiempos acreditados conforme a este subapartado III.2.2. estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se ajustarán a las especificaciones establecidas en el Baremo que figura en el Anexo I de esta Orden.

III.2.3.- Otros méritos:

Los cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen como méritos, han debido ser convocados u organizados por las Administraciones Públicas con competencias en Educación u Organismos dependientes de las mismas (C.E.P.s o similares), o por las Universidades u Organismos dependientes de las mismas (I.C.E.S., etc). Todos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas. A estos efectos serán considerados como cursos aquellos que han sido homologados por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, con las especificaciones de número de horas que el citado Instituto indica.

De todos los Cursos de formación o perfeccionamiento que se aleguen se presentarán certificados originales o en su defecto, fotocopias compulsadas.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente Convocatoria.

III.3.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

III.4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, y se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee actuar o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre) y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, de no ser así no podrá estimarse como presentada en esa fecha.

III.5.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos que se señalan en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre.

BASE IV. ADMISION DE ASPIRANTES

IV.1.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha de su exposición. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en los Tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y D.N.I., de los aspirantes, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

IV.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al establecido para la exposición de las listas, en la Resolución referida en el apartado anterior, para poder subsanar, el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán al Director General de Personal y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado III.4 de esta Convocatoria.

IV.3.- Las alegaciones presentadas, serán aceptadas o denegadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la misma se establecerá el lugar y fecha de publicación de las correspondientes listas.

IV.4.- Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.5.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que de acuerdo con la Base XI de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE V. ORGANOS DE SELECCION

V.1.- La selección de los participantes será realizada por los Tribunales Seleccionadores, nombrados al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo previsto en el apartado VI.4. de la presente Orden respecto a las Comisiones que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

V.2.- El nombramiento de los Tribunales Seleccionadores se efectuará, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Tribunales Seleccionadores una vez constituidos, asumirán la calificación de los aspirantes y el desarrollo del proceso selectivo con arreglo a lo previsto en la presente Orden.

V.3.- Los Tribunales Seleccionadores estarán constituidos por funcionarios en activo de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo. La totalidad de los miembros y asesores, ostentarán titulaciones de igual o superior nivel académico que la exigida para ingreso en el Cuerpo a que optan los aspirantes.

V.4.- Los Tribunales Seleccionadores y sus correspondientes suplentes estarán compuestos por un Presidente y cuatro vocales. El Presidente será designado por la Consejería de Educación y Ciencia, y los cuatro vocales serán elegidos por sorteo, entre los Maestros que prestan servicio, dos de la capital y dos de la provincia donde esté ubicado el tribunal, y reúnan los requisitos de especialidad.

Previamente las Delegaciones Provinciales harán público en los Tablones de Anuncios correspondientes el día y la hora en el que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos en el párrafo anterior.

Los funcionarios que hubieren actuado como vocales en alguna de las dos últimas convocatorias de acceso a la función pública docente, podrán solicitar a la Administración Educativa, con anterioridad a la fecha anunciada para el sorteo, su no inclusión en el mismo.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el escalafón.

V.5.- La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/93, de 4 de junio. Esta Consejería podrá determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa, determinados funcionarios puedan ser dispensados de esta participación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal. Cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria, o ante imposibilidad absoluta derivada de enfermedad certificada debidamente por los Servicios Médicos de la Delegación Provincial donde tenga su destino el interesado.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre.

Los Presidentes solicitarán de los miembros del

Tribunal Seleccionador declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los dos párrafos anteriores.

V.6.- Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales con la asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Organos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

V.7.- La suplencia de los Presidentes de los Tribunales Seleccionadores se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto en los que le sigan según el orden en que figuren en la Orden que los haya nombrado.

V.8.- Los Tribunales Seleccionadores en la misma sesión de constitución, acordarán los criterios de actuación, así como las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del Proceso Selectivo.

Con carácter previo, en el caso de varios Tribunales Seleccionadores para una misma área o especialidad, el Presidente del Tribunal Seleccionador Nº 1 convocará a los restantes Presidentes, con el fin de unificar los criterios que coordinen y armonicen las distintas actuaciones, elaborar la prueba práctica correspondiente que será común a todos los Tribunales Seleccionadores. En este sentido deberán fijar el día y hora para la realización de dicha prueba.

V.9.- Las funciones de los Tribunales Seleccionadores serán las siguientes:

V.9.1.- La determinación de los criterios de actuación así como la homogeneización de los mismos.

V.9.2.- La elaboración del ejercicio práctico, sin menoscabo de lo previsto en el Apartado V.8. anterior.

V.9.3.- La calificación de las distintas pruebas, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en:

10) El artículo 27 del Real Decreto 850/93 de 4 de junio para el ingreso libre.

29) El artículo 40 del Real Decreto 850/93 de 4 de junio, del Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.

V.9.4.- La valoración de los méritos correspondientes a la Fase del Concurso.

V.9.5.- El desarrollo de los procedimientos selectivos, de acuerdo con las bases de la Convocatoria.

V.9.6.- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del proceso selectivo, la ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso para la obtención de la puntuación global, ordenación y declaración de los aspirantes que hayan superado la Convocatoria.

V.9.7.- La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal.

V.10.- Los Tribunales Seleccionadores podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Personal, la incorporación, a sus trabajos, de asesores especialistas. Estos se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente sobre la base de dichas competencias.

V.11.- Los Tribunales Seleccionadores adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el apartado III.1.2. de la Base III de esta Convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

V.12.- En ningún caso los Tribunales Seleccionadores

podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior que el de plazas asignadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

V.13.- Corresponde a los Tribunales Seleccionadores, dentro de las funciones asignadas, resolver cuantas dudas pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

V.14.- Los Tribunales Seleccionadores que actúen en este Proceso Selectivo tendrán la categoría segunda de las recogidas en el Art. 33.2 y Anexo V del Decreto 54/1.989 de 21 de marzo (B.O.J.A. del 21 de abril), modificado por el Decreto 190/1.993, de 28 de diciembre (B.O.J.A. del 3 de Febrero de 1.994).

BASE VI. PRUEBA DE ACREDITACION DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN NACIONALIDAD ESPAÑOLA.-

VI.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 850/93, de 4 de junio, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se realizará en la fecha y lugar previstos en la presente Base VI.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1.988 de 20 de julio (B.O.E. del 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1.992, de 10 de enero (B.O.E. del 15), o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

VI.2.- Los aspirantes que no posean los Títulos o Certificados indicados en el párrafo segundo del apartado VI.1., realizarán la prueba el día 12 de mayo de 1.994 a las 9 horas en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla (Ronda del Tamarguillo, s/nº) y se desarrollará durante los días que fije la Comisión de Valoración.

VI.3.- El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 826/1.988, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

VI.4.- Comisiones de valoración.- La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior será realizada por una Comisión designada por Resolución de la Dirección General de Personal, compuesta por un Presidente perteneciente al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Español para Extranjeros y cuatro Vocales, de los que dos pertenecerán al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en la especialidad de Español para Extranjeros y dos al de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua y Literatura Castellana.

La precitada Resolución de nombramiento se publicará en los Tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales con quince días de antelación a la fecha para la realización de la prueba, fijada en el apartado VI.2.

VI.5.- Valoración.- La Comisión de selección otorgará la calificación de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para ser admitido en el proceso selectivo.

Finalizada la realización de la prueba, la Comisión de selección hará pública las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto", en los tablones de anuncios del lugar de actuación y elevará las mismas a la Dirección General de Personal, quien de oficio la incorporará al expediente de los interesados.

BASE VII. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

VII.1.- COMIENZO.- Las pruebas de conocimientos darán comienzo a partir del día 25 de junio del presente año, determinándose la fecha y hora exacta en la Orden de nombramiento de los Tribunales Seleccionadores.

VII.2.- Los aspirantes serán convocados a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el acto de presentación, en único llamamiento, siendo excluidos del Proceso Selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Seleccionador.

En dicho acto los Tribunales Seleccionadores identificarán a los aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales Seleccionadores en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

VII.3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo que celebre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y cuyo resultado se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Aquellos Tribunales Seleccionadores que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

VII.4.- En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales Seleccionadores tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o posibles falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al Proceso Selectivo, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la exclusión, dictada por Resolución de la Dirección General de Personal, el aspirante podrá interponer recurso, según lo establecido en el apartado IV.4. de la Base IV.

BASE VIII. SISTEMA DE SELECCION

VIII.1.- Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Novena, Apartado 3., de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Capítulo Sexto del Título II del Real Decreto 850/1.993, de 4 de junio por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1.990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, el sistema de selección constará de las siguientes fases: Fase de Oposición, Fase de Concurso y Fase de Prácticas.

VIII.2.- DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION.- La valoración de las pruebas a que se refiere esta Base, versará sobre los conocimientos específicos necesarios que han de poseer los aspirantes para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

En esta fase los aspirantes habrán de superar las correspondientes pruebas que tienen carácter eliminatorio, y se realizarán en el orden que se indica:

Primera prueba.- Prueba de contenido de carácter práctico: Consistirá en responder a supuestos prácticos relacionados con el temario que figura en el Anexo VI. Esta prueba se realizará el mismo día y a la misma hora, en todos los Tribunales Seleccionadores y tendrá una duración máxima de dos horas.

Las especificaciones de esta prueba para cada una de las especialidades convocadas son las que figuran en el Anexo III.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación los candidatos deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada la prueba a que se refiere el apartado anterior, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, la puntuación obtenida por los participantes que la hayan superado.

Segunda prueba.- Prueba escrita: Consistente en el desarrollo de dos temas. El primero de los temas será elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes a la parte A del temario. El segundo tema será extraído al azar por el Tribunal de los

correspondientes a la parte B. La duración de esta prueba será de cuatro horas. Tanto la distribución del tiempo como el orden de desarrollo de los temas correspondientes, será a conveniencia del aspirante. Una vez realizada la prueba se citará a los aspirantes para que procedan a la lectura de la misma.

La extracción de los temas tanto de la parte A del temario como de la parte B se efectuará al principio, de modo que el desarrollo de ambos temas se realice sin interrupción.

Los Tribunales calificarán diferenciadamente cada una de las dos partes de las que consta la exposición oral del tema elegido. Cada una de estas partes será calificada por el Tribunal de cero a cinco puntos.

Para su superación los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada la prueba a que se refiere el apartado anterior, los Tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, la puntuación obtenida por los participantes que la hayan superado.

Igualmente los Tribunales publicarán el día y hora en que deben entregarse los referidos méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado III.2. de esta convocatoria.

Tercera Prueba.- Prueba oral: Consistente en la exposición de un tema elegido por el candidato entre dos extraídos al azar por el mismo, de la parte A del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes. La primera versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo establecido, en los Decretos 105/1.992 y 107/1.992 de 9 de junio, por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y Educación Infantil respectivamente en Andalucía, así como los aspectos didácticos del mismo.

Los aspirantes podrán elegir el nivel del alumnado en el que se concreten estos aspectos didácticos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate citados en el párrafo anterior, tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El opositor dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

El debate para la especialidad de Filología Lengua Castellana-Inglés, se realizará en el idioma correspondiente.

Los Tribunales Seleccionadores calificarán diferenciadamente cada una de las dos partes de las que consta la exposición oral del tema elegido. Cada una de éstas será calificada por el Tribunal de cero a cinco puntos.

Los Tribunales Seleccionadores calificarán esta prueba de cero a diez puntos, acumulando las puntuaciones asignadas a cada parte; para superarla los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

VIII.3.- La puntuación de cada una de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal Seleccionador. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Seleccionador exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Las calificaciones se expresarán con aproximación de hasta diezmilésimas.

Finalizadas las pruebas, los Tribunales procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

VIII.4.- Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición, les será considerada la puntuación obtenida en la fase de Concurso, a fin de obtener la puntuación ponderada global a que se refiere el apartado IX.1. de la presente Orden.

VIII.5.- DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO.- La fase de concurso comenzará a valorarse, según los criterios establecidos en el Anexo I a esta Convocatoria, por los Tribunales Seleccionadores, una vez publicada en los tabloneros de anuncios la calificación de la segunda prueba y exclusivamente para aquellos aspirantes que la hubiesen superado y entregado los méritos tal como establece el apartado III.2.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Los Tribunales podrán requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado III.4. de esta Orden.

VIII.6.- Una vez baremada la fase de concurso, se publicarán en los Tabloneros de anuncios de los lugares de actuación los listados provisionales correspondientes.

En el plazo de cinco días hábiles los interesados podrán presentar, contra los listados anteriores las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, a quien corresponde su estudio y resolución.

El trámite de notificación de la Resolución de estas alegaciones, se entenderá efectuado con la publicación mediante Resolución de los Tribunales Seleccionadores por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de Concurso, y que se hará pública en los Tabloneros de anuncios de los lugares de actuación.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII.7.- DESARROLLO DE LA FASE DE PRACTICAS.- Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone el apartado 9.2., deberán realizar un periodo de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Base XII. de esta Convocatoria.

BASE IX. SUPERACION DEL PROCESO SELECTIVO.

IX.1.- Concluidas todas las fases anteriores, los Tribunales Seleccionadores confeccionarán una lista única de seleccionados, por orden de puntuación global, sin sobrepasar el número de plazas asignadas al mismo, en el que figurarán, separadamente los aspirantes que hayan sido seleccionados por la reserva de discapacitados. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida.

Para la obtención de la puntuación global, los Tribunales ponderarán en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de Concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

Estas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de los centros de actuación de los Tribunales Seleccionadores y en los de las Delegaciones Provinciales donde esté ubicado el Tribunal. Un ejemplar de las mismas se elevará a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

IX.2.- Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que ordenados según la puntuación global obtenida en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada Tribunal Seleccionador, de acuerdo con lo previsto en la Base I de la presente Convocatoria. Los posibles empates se resolverán de acuerdo con los criterios que se indican:

- a) Mayor puntuación en la Fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos se hayan realizado.
- c) Mayor puntuación en los apartados del Baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la Convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo por el orden en el que aparezcan en la Convocatoria.

e) Mayor nota media en el Expediente Académico.

IX.3.- Publicadas las listas de seleccionados por el correspondiente Tribunal Seleccionador, si alguno de los aspirantes que en ella aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista del Tribunal Seleccionador y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al candidato que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si el desistimiento se presenta ante el correspondiente Tribunal Seleccionador con anterioridad a que éste publique la lista de seleccionados.

IX.4.- La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía organizará un Curso sobre Cultura Andaluza para todos los aspirantes seleccionados.

La realización de dicho Curso se exigirá en todo caso, como condición previa al nombramiento para el ejercicio de la docencia en Andalucía.

IX.5.- Los candidatos seleccionados por la presente Convocatoria, quedan obligados a participar en cuantas actividades de perfeccionamiento docentes sean convocados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía con carácter obligatorio y gratuito, y dentro de su jornada laboral.

BASE X. LISTA DE APROBADOS.

X.1.- La Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, elaborará una lista única de aprobados, por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados, ordenados por la puntuación total obtenida.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo los criterios establecidos en el apartado IX.2. de esta Convocatoria.

X.2.- Dichas listas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia y con los criterios descritos en el apartado anterior.

X.3.- Aquellos aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo por la presente Convocatoria y por la correspondiente a otra u otras Administraciones convocantes, deberán optar al término del proceso selectivo por una de las Administraciones, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas, se entenderá como renuncia tácita en los mismos términos expuestos.

BASE XI. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS.

XI.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que los Tribunales Seleccionadores hicieran pública la relación de aspirantes seleccionados, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde presentaron la solicitud, por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo de Maestros, o resguardo del depósito del Título o Certificación Académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VII a esta Convocatoria.

Igualmente, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Los aspirantes acogidos a la reserva de plazas prevista en el apartado II.2.1. de la presente Convocatoria,

deberán presentar certificación de los organismos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados organismos acreditativos de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

d) Los nacidos en el extranjero deberán presentar certificación del Registro Civil Central en el que se acredite la nacionalidad española de pleno derecho.

e) Los aspirantes en que concurran las circunstancias descritas en el apartado X.3., deberán presentar además, de no haberlo hecho ya, el escrito de renuncia allí citado.

XI.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

XI.3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

XI.4.- El expediente del proceso selectivo se aprobará en su día por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

XI.5.- En función de las necesidades del servicio, la Consejería de Educación y Ciencia, procederá a lo largo del curso al nombramiento de los correspondientes funcionarios en prácticas para cubrir vacantes o efectuar sustituciones en aquellas provincias o centros dependientes de la misma, para la realización del periodo de prácticas. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al Proceso Selectivo.

XI.6.- Los aspirantes seleccionados por las distintas especialidades obtendrán destino preferentemente por la especialidad de ingreso, sin menoscabo de que impartan otras enseñanzas o especialidades que pudieran corresponderles de acuerdo con las organización pedagógica del Centro.

XI.7.- Los aspirantes que habiendo superado las fases selectivas ya estén prestando servicios en la Administración como interinos, o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1.986 de 10 de febrero (B.O.E. del 6 de marzo).

XI.8.- Los destinos que se les adjudiquen para la realización del periodo de prácticas tendrán carácter provisional. Desde el momento de nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento de funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los aspirantes seleccionados será de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

BASE XII. FASE DE PRACTICAS

XII.1.- La fase de prácticas, de acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto 850/1.993, que forma parte del proceso selectivo tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los candidatos seleccionados. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

Podrá realizarse en puestos de profesorado correspondientes a su especialidad o áreas de conocimientos que demande el servicio docente.

XII.2.- La fase de prácticas será tutelada por un Maestro de la especialidad del candidato, designado por la Comisión Calificadora. La composición de esta Comisión, a su vez se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

XII.3.- La fase de prácticas incluirá actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo programadas por las Comisiones Calificadoras. Asimismo estas Comisiones podrán recabar de los candidatos un informe final en el que estos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos

XII.4.- Al final de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto". La Comisión Calificadora será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada. En todo caso, la evaluación tomará en consideración los informes del Maestro tutor, del Director del Centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programada. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos", podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorporen. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la Dirección General de Personal mediante Resolución motivada.

BASE XIII. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

XIII.1.- Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Ciencia elaborará los expedientes y elevará la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera al Ministerio de Educación y Ciencia, que aprobará y publicará la lista de ingresados en el Cuerpo de Maestros, ordenados según la puntuación obtenida, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 del Real Decreto 850/1.993.

XIII.2.- Por Orden Ministerial se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, los cuales llevarán a cabo la toma de posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

XIII.3.- Los Maestros ingresados en virtud de esta Convocatoria quedarán obligados a obtener su primer destino definitivo en Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, en su día, por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al Concurso General de Traslados conforme dispone el punto 5 del Artículo 1 del Real Decreto 895/1.989, de 14 de julio (B.O.E. del 20).

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE NUEVAS ESPECIALIDADES

BASE XIV. PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION DE ESPECIALIDADES.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nueva especialidad de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

XIV.1.- **NORMAS GENERALES.**- Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título son las que figuran en el Apartado I.1. de esta Convocatoria.

A estos efectos obtendrán la nueva especialidad aquellos Maestros que hayan sido declarados aptos.

A este procedimiento le será de aplicación el Real Decreto 850/1.993 de 4 de junio, y la Base I. en lo que no se opongan a lo dispuesto en esta Base.

BASE XV. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

XV.1.- Para poder participar por este procedimiento los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Ciencia.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos en puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.

BASE XVI. SOLICITUDES.

XVI.1.- **FORMA.**- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud, conforme al modelo oficial, que figura en el Anexo II de la presente Orden, y que les será facilitada en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Todos los aspirantes deberán consignar en el recuadro I.4. de la solicitud el número de promoción de ingreso o el de Registro Personal.

XVI.2.- **DOCUMENTACION.**- Los candidatos acompañarán a sus solicitudes dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

XVI.3.- **LUGAR DE PRESENTACION.**- La solicitud se dirigirá al Director General de Personal y se presentará en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. - P.A.C.). Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las 24 horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro "Provincia de Examen" de la solicitud. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

XVI.4.- **PLAZO DE PRESENTACION.**- El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASE XVII. ORGANOS DE SELECCION.

Los Organos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la Base V. de la presente convocatoria, y ejercerán respecto de este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

BASE XVIII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base VII de la presente convocatoria.

BASE XIX. SISTEMA DE SELECCION.

XIX.1.- La prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte "A" del temario. La exposición tendrá dos partes, la primera de ella versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación y Ciencia y desarrollará un aspecto didáctico del mismo, aplicado a un determinado nivel previamente establecido por él. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar un debate por el candidato sobre el contenido de su intervención.

XIX.2.- La exposición y el debate a que se refiere la base anterior tendrá una duración máxima respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

BASE XX. CALIFICACION.

XX.1.- Los Tribunales calificarán la prueba a que se refiere la base anterior de "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente los aspirantes calificados con "apto".

| APARTADO | PUNTOS | DOCUMENTACION ACREDITATIVA |
|---|--------------------------|---|
| 1.4.- Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial: Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música se valorarán de la siguiente forma: | | Certificación académica o fotocopia compulsada de las Titulaciones Universitarias |
| 1.4.1.- Música y Danza: Grado medio: | 0.5 puntos | |
| 1.4.2.- Enseñanza de idiomas: | | |
| 19.- Ciclo medio: 29.- Ciclo superior: | 0.5 puntos 0.5 puntos | |

| APARTADO | PUNTOS | DOCUMENTACION ACREDITATIVA |
|--|-----------------|--|
| 2.-EXPERIENCIA DOCENTE. | Máximo 4 puntos | |
| 2.1.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en centros públicos: | 0.4 Puntos | Experiencia docente prestada en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía: Las Delegaciones Provinciales acreditarán de oficio como se establece en el apartado III.2.2. de la Orden, la experiencia docente previa, para ello los aspirantes lo consignarán en el recuadro 5.1. de la solicitud. En el caso de que los servicios hayan sido prestados en Centros Públicos en otras Comunidades, modelo de Certificado que figura como Anexo IV a esta Orden. |
| 2.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior | 0.033 Puntos | Los mismos que los exigidos en el apartado 2.1. |
| 2.3.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en otros centros: | 0.2 Puntos | Certificación del Director del Centro de los Servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el que conste la especialidad impartida, con el VQ.B9. de la Inspección Educativa correspondiente, según el modelo que figura en el Anexo V |
| 2.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior | 0.016 Puntos | Los mismos que los exigidos en el apartado 2.3. |

| | | |
|---|--------------|---|
| 2.5.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos: | 0.2 Puntos | Los mismos que los exigidos en el apartado 2.1. |
| 2.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior | 0.016 Puntos | Los mismos que los exigidos en el apartado 2.1. |
| 2.7.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros: | 0.1 Puntos | Los mismos que los exigidos en el apartado 2.3. |
| 2.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior | 0.008 Puntos | Los mismos que los exigidos en el apartado 2.3. |

NOTAS:

Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los apartados anteriores.

A estos efectos, los servicios prestados en el nivel Educación General Básica con anterioridad al curso 1.990/91 primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1.98 de 14 de Julio (B.O.E. del 20), que reguló la provisión de puestos por especialidades, serán baremados por el apartado anterior en caso de haber sido prestados en Centros públicos, o c), lo han sido en otros Centros.

| APARTADO | PUNTOS | DOCUMENTACION ACREDITATIVA |
|---|-----------------|--|
| 3.- OTROS MERITOS: | Máximo 2 puntos | |
| Por cada 30 horas de Curso recibido, organizado por la Consejería de Educación y Ciencia, las Universidades u homologados por la Consejería de Educación y Ciencia: | 0.2 puntos | Certificación acreditativa con indicación del número de horas. |

NOTAS:

Para el cómputo de horas se acumularán la de todos los cursos aportados que igualen o superen las 15 horas, se dividirá el resultado entre 30 y se multiplicará el cociente por 0.2 No se estimará el resto.

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos Cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

A N E X O II

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
CONVOCATORIA 1.994



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Educación y Ciencia

SOLICITUD DE ADMISION
EN CONVOCATORIA PARA:

- 1 INGRESO FUNCION PUBLICA DOCENTE (1)
- 2 RESERVA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD LEGAL (1)
- 3 MOVILIDAD GRUPO B AL GRUPO A (1)
- 4 ADQUISICION NUEVAS ESPECIALIDADES (1)

D N I o PASAPORTE

Grid for DNI or passport number

Nacionalidad:

Grid for nationality

1. CUERPO. ESPECIALIDAD O AREA

| | |
|--|--|
| 1.1. Cuerpo Nombre _____ Cod. 59 <input type="checkbox"/> | 1.2. Especialidad o área Nombre _____ Cod. <input type="checkbox"/> |
| 1.3. Provincia por la que participa (sólo acceso al Cuerpo de MAESTROS) Nombre _____ Cod. <input type="checkbox"/> | 1.4. Sólo para Funcionarios que participan en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades. nº de promoción o <input type="text"/> nº registro personal <input type="text"/> |

2. DATOS PERSONALES

| | |
|---|--|
| 2.1. Primer Apellido <input type="text"/> | 2.2. Segundo Apellido <input type="text"/> |
| 2.3. Nombre <input type="text"/> | 2.4. Fecha nacimiento (2) <input type="text"/> Dia Mes AÑO |
| 2.5. Minusválido (en caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo) | 2.6. SEXO MUJER <input type="checkbox"/> VARON <input type="checkbox"/> |
| 2.7. Exento realización prueba de co- nocimiento del Castellano <input type="checkbox"/> (3) | 2.8. Telefono (con prefijo) <input type="text"/> |
| 2.9. Domicilio: calle o plaza y número <input type="text"/> | 2.10. Localidad (con indicativo postal) <input type="text"/> |
| 2.11. Provincia <input type="text"/> | |

3. DATOS ACADÉMICOS

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
| 3.1. Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo (indicar Especialidad) <input type="text"/> | 3.2. Centro de expedición <input type="text"/> | 3.3. CAP (4) <input type="text"/> |
|---|--|-----------------------------------|

4. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (Sólo para movilidad grupo B al grupo A)

| | | | |
|----------------------------------|---|--|---|
| 4.1. Cuerpo <input type="text"/> | 4.2. Nº de Registro Personal <input type="text"/> | 4.3. Tiempo de servicio <input type="text"/> | 4.4. Centro de destino <input type="text"/> |
|----------------------------------|---|--|---|

5. EXPERIENCIA DOCENTE (Solo para el Cuerpo de Maestros)

5.1. Consigne con una X si ha prestado Servicios en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el Cuerpo de Maestros.

6. ASPIRANTE A INTERINIDADES

6.1. Provincia para el desempeño de interinidades:

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 1994
Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA. JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE: Adjúntense a la presente solicitud dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte en el caso de aspirante de nacionalidad extranjera

- (1) Marcar con una X el turno por el que participa.
- (2) Marcar con una X sólo los que necesiten adaptación.
- (3) Marcar con una X si está exento de la prueba previa de acreditación del conocimiento del Castellano
- (4) Marcar con una X si está en posesión del CAP o dispensado de este requisito.

CODIGOS DE PROVINCIAS:

| | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

CUERPO DE MAESTROS**Código de Cuerpo: 598****Códigos de especialidades:**

| | | |
|------------------------|-------------------------------|----------------------|
| 02 Audición y Lenguaje | 05 Filol. Leng. Caste.-Inglés | 17 Educación Musical |
| 03 Preescolar | 16 Educacion Fisica | |

CUERPO DE PROFESORES DE EE.SS.**Código de Cuerpo: 590****Códigos de especialidades:**

| | | |
|----------------------|---------------------|--------------------------|
| 01 Filosofia | 07 Fisica y Quimica | 18 Psicologia y Ped. |
| 02 Griego | 08 Biologia y Geol. | 19 Tecnologia |
| 03 Latin | 10 Francés | 29 Tec. Adva. y Com. |
| 04 Lengua y Literat. | 11 Inglés | 31 Tec. Sanitaria |
| 05 Geografía e Hist. | 16 Música | 43 Tec. Hostel y Turismo |
| 06 Matematicas | 17 Educación Fisica | |

CUERPO DE PROFESORES DE E.O.I.**Código de Cuerpo: 592****Códigos de especialidades:**

| | | |
|-----------|------------|-----------|
| 01 Alemán | 08 Francés | 11 Inglés |
|-----------|------------|-----------|

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**Código de Cuerpo: 595****Códigos de especialidades:**

| | | |
|---------------------|------------------|-----------------------|
| 09 Dibujo Artístico | 10 Dibujo Lineal | 18 Modelado y vaciado |
|---------------------|------------------|-----------------------|

ANEXO III

PRIMERA PRUEBA DE CONTENIDO DE CARACTER PRACTICO

AUDICION Y LENGUAJE

El ejercicio práctico consistirá:

El Tribunal propondrá la resolución de un supuesto práctico de un alumno o alumna con dificultades en el Lenguaje oral y/o escrito a partir del cual el aspirante desarrollará los siguientes aspectos:

a) Aspectos relativos a la valoración o evaluación inicial de las dificultades que el alumno o alumna presenta.

b) Aspectos relativos a la intervención educativa propiamente dicha: Adaptación curricular adecuada al caso planteado, coordinación con otros miembros del equipo educativo que le atiende y con la familia, procedimientos, técnicas y materiales que emplearía para el trabajo con el alumno, etc.

c) Aspectos relativos al seguimiento, registro del progreso del alumno y evaluación de la intervención educativa diseñada.

La duración de esta prueba no será superior a 3 horas, ni inferior a dos horas, y la determinarán los Tribunales Seleccionadores en la forma prevista.

EDUCACION INFANTIL

El ejercicio consistirá:

a) Diagnóstico y resolución didáctica de tres problemáticas concretas de situaciones de aula en la etapa 3-6.

b) A partir de un texto psicopedagógico (perteneciente a un autor/a representativo) referido a cualquier aspecto del temario específico para la etapa, se realizará un comentario sobre el significado educativo del texto, el autor, la corriente psicopedagógica en la que se inserta, y las implicaciones didácticas que, a juicio del aspirante, pueden derivarse para el ejercicio docente en la etapa 3-6.

La duración de esta prueba no será superior a 3 horas, ni inferior a dos horas, y la determinarán los Tribunales Seleccionadores en la forma prevista.

FILOLOGIA LENGUA CASTELLANA INGLES

El ejercicio práctico consistirá:

a) Diagnóstico y resolución didáctica de tres problemáticas concretas de situaciones de aula en la introducción temprana de la lengua extranjera (Inglés) en la etapa de Educación Primaria.

b) Traducción directa de un texto en Inglés.

c) Redacción sobre un tema en Inglés, propuesto por el Tribunal.

La duración de esta prueba no será superior a 3 horas, ni inferior a dos horas, y la determinarán los Tribunales Seleccionadores en la forma prevista.

EDUCACION FISICA

El ejercicio práctico consistirá:

a) Valoración de una condición física mediante la realización por el aspirante de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad.

b) Preparación técnico-deportiva. El aspirante deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija entre los seis que proponga el Tribunal.

c) Expresión corporal. El aspirante preparará un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.

La duración de esta prueba será fijada por los Tribunales correspondientes en función de sus características.

EDUCACION MUSICAL

El ejercicio práctico consistirá:

a) Lectura de un fragmento rítmico de 32 compases e interpretación de un fragmento musical con el instrumento aportado a partir de partituras entregadas por el Tribunal.

b) Audición y comentario de un fragmento musical.

c) Interpretación libre de un tema tradicional andaluz con el instrumento aportado por el aspirante a partir de un repertorio de cinco temas presentados por el Tribunal.

La duración de esta prueba será fijada por los Tribunales correspondientes en función de sus características.

ANEXO IV

D./Dña. _____ Jefe del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de _____

CERTIFICA:

Que según los datos que existen en esta Delegación Provincial, resulta que el Maestro/a D./Dña. _____ con Número de Registro Personal _____, ha prestado servicios como Profesor de E.G.B. o Maestro interino en los Cursos y especialidad que se indican:

| Curso | Especialidad | años | meses | días |
|-------|--------------|------|-------|------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Servicios contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Y para que conste y a efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de _____ a _____ de _____, firmo el presente en _____ de mil novecientos noventa y cuatro.

ANEXO V

D./Dña. _____ Director del Colegio Privado _____ sito en la Calle _____ de _____

CERTIFICA:

Que según los datos que existen en este Centro, resulta que el Maestro/a D./Dña. _____ ha prestado servicios como Profesor de E.G.B. en los Cursos y especialidad que se indican:

6.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

7.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

8.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actitud infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

9.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

10.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

11.- Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículo de educación infantil.

12.- Principios de intervención educativa en educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

13.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuadas para los niños y niñas de cero a tres años.

14.- La programación en el segundo ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y propuestas metodológicas más adecuadas para este ciclo. Las distintas unidades de programación. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

15.- La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El Maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

16.- La organización de los espacios y el tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

17.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

18.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

19.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de lenguas en contactos.

20.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

21.- La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

22.- Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.

23.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la

identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

24.- La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

25.- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

FILOLOGIA. LENGUA CASTELLANA-INGLES

1.- La lengua como comunicación: lenguaje oral y lenguaje escrito. Factores que definen una situación comunicativa: emisor, receptor, funcionalidad y contexto.

2.- La comunicación en la clase de lengua extranjera: comunicación verbal y no verbal. Estrategias extra-lingüísticas: reacciones no verbales a mensajes en diferentes contextos.

3.- Desarrollo de las destrezas lingüísticas: comprensión y expresión oral, comprensión y expresión escrita. La competencia comunicativa en Inglés.

4.- Valoración del conocimiento de las lenguas extranjeras como instrumento de comunicación entre las personas y los pueblos. Interés por la diversidad lingüística a través del conocimiento de una nueva lengua y su cultura.

5.- Marco geográfico, histórico y cultural de los países de habla inglesa. Aplicación didáctica de los aspectos geográficos, históricos y culturales más significativos.

6.- Aportaciones de la lingüística a la enseñanza de las lenguas extranjeras. El proceso de aprendizaje lingüístico: semejanzas y diferencias entre la adquisición de la primera lengua escolar y de la lengua extranjera.

7.- La lengua extranjera oral. La complejidad de la comprensión del sentido global en la interacción oral: de la audición a la escucha activa y selectiva. La toma de palabra: de la reproducción imitativa a la producción autónoma.

8.- La lengua extranjera escrita. Aproximación, maduración y perfeccionamiento del proceso lecto-escritor. La comprensión lectora: técnicas de comprensión global y específica de textos. La expresión escrita: de la interpretación a la producción de textos.

9.- Descripción del sistema fonológico de la lengua inglesa. Modelos y técnicas de aprendizaje. Percepción, discriminación y emisión de sonidos, entonaciones, ritmos y acentos. La corrección fonética.

10.- Los códigos ortográficos de la lengua inglesa. Relación sonido-grafía. Propuestas para la didáctica del código escrito. Aplicaciones de la ortografía en las producciones escritas.

11.- Campos léxicos y semánticos en lengua inglesa. Léxico necesario para la socialización, la información y la expresión de actitudes. Tipología de actividades ligadas a la enseñanza y el aprendizaje del léxico en la clase de lengua extranjera.

12.- Elementos esenciales de morfosintaxis de la lengua inglesa. Estructuras comunicativas elementales. Uso progresivo de las categorías gramaticales en las producciones orales y escritas para mejorar la comunicación.

13.- Historia de la evolución de la didáctica de las lenguas extranjeras: de los métodos de gramática-traducción a los enfoques actuales.

14.- Métodos y técnicas enfocados a la adquisición de competencias comunicativas. Fundamentos metodológicos específicos de la enseñanza del inglés.

15.- Epocas, autores y géneros literarios más adecuados para su aplicación didáctica en clase de inglés. Tipologías de textos.

16.- La literatura infantil en lengua inglesa. Técnicas de aplicación didáctica para acceder a la comprensión oral, iniciar y potenciar los hábitos lectores y sensibilizar en la función poética del lenguaje.

17.- La canción como vehículo poético y como creación literaria en la clase de inglés. Tipología de canciones. Técnicas del uso de la canción para el aprendizaje fonético, lexical y cultural.

18.- Funciones del juego y de la creatividad en el aprendizaje de las lenguas extranjeras. Definición y tipología de juegos para el aprendizaje y el perfeccionamiento lingüístico. El juego como técnica lúdico-creativa de acceso a la competencia comunicativa en lengua extranjera.

19.- Técnicas de animación y expresión como recurso para el aprendizaje de las lenguas extranjeras. La dramatización de situaciones de la vida cotidiana y la representación de cuentos, personajes, chistes, etc. El trabajo en grupos para actividades creativas. Papel del profesor.

20.- El área de lenguas extranjeras en el currículo. Criterios a reflejar en el proyecto educativo de centro y en el proyecto curricular de centro.

21.- La programación del área de lenguas extranjeras: unidades de programación. Criterios para la secuencia y temporización de contenidos y objetivos. Selección de la metodología a emplear en las actividades de aprendizaje y de evaluación.

22.- Variables a tener en cuenta en la organización de la clase de lengua inglesa: agrupación del alumnado, distribución del espacio y tiempo, selección de metodologías, papel del profesor, etc.

23.- La elaboración de materiales curriculares para la clase de inglés. Criterios para la selección y uso de los libros de texto. Documentos auténticos y documentos adaptados: limitaciones de su uso. La colaboración de los alumnos en el diseño de materiales.

24.- Aspectos tecnológicos y pedagógicos de la utilización de los materiales audiovisuales (el periódico, la TV, el magnetófono, el vídeo, etc.). El ordenador como recurso auxiliar para el aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas extranjeras.

25.- El proceso de enseñanza y aprendizaje en la lengua extranjera centrado en el alumno: fundamentos y aplicaciones. La identificación de las motivaciones y actitudes ante la lengua inglesa. Aplicaciones prácticas.

EDUCACION FISICA

1.- Concepto de Educación Física: evolución y desarrollo de las distintas concepciones.

2.- La Educación Física en el Sistema Educativo: Objetivos y contenidos. Evolución y desarrollo de las funciones atribuidas al movimiento como elemento formativo.

3.- Anatomía y fisiología humanas implicadas en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor. Evaluación y tratamiento en el proceso educativo.

4.- El crecimiento y el desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Factores endógenos y exógenos que repercuten en el desarrollo y crecimiento. Patologías relacionadas con el crecimiento y la evolución de la capacidad del movimiento. Evaluación y tratamiento en el proceso educativo.

5.- La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludables en relación con la actividad física. El cuidado del cuerpo. Autonomía y autoestima.

6.- Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

7.- Coordinación y equilibrio. Concepto y actividades para su desarrollo.

8.- El aprendizaje motor. Principales modelos explicativos del aprendizaje motor. El proceso de enseñanza y de aprendizaje motor. Mecanismos y factores que intervienen.

9.- Habilidades, destrezas y tareas motrices. Concepto, análisis y clasificación. Actividades para su desarrollo.

10.- Evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las primeras etapas de la infancia.

11.- El esquema corporal, el proceso de lateralización. Desarrollo de las capacidades perceptivo-motrices.

12.- La expresión corporal en el desarrollo del área de Educación Física. Manifestaciones expresivas asociadas al movimiento corporal. Intervención educativa.

13.- El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en el área de Educación Física. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos, en el área de Educación Física.

14.- Los deportes. Concepto y clasificaciones. El deporte como actividad educativa. Deportes individuales y colectivos presentes en la escuela: aspectos técnicos y tácticos elementales; su didáctica.

15.- La Educación Física y el deporte como elemento sociocultural. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. Las actividades físicas organizadas en el medio natural.

16.- Principios de sistemática del ejercicio y elementos estructurales del movimiento. Sistemas de desarrollo de la actividad física (analíticos, naturales, rítmicos...).

17.- Desarrollo de las capacidades físicas básicas en la edad escolar. Factores entrenables y no entrenables. La adaptación al esfuerzo físico en los niños y en las niñas.

18.- El desarrollo de las habilidades. Principios fundamentales del entrenamiento. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en los ciclos de Educación Primaria.

19.- Recursos y materiales didácticos específicos del área de Educación Física: clasificación y características que han de tener en función de la actividad física para las que se han de utilizar. Utilización de los recursos de la Comunidad.

20.- Organización de grupos y tareas. La planificación de actividades de enseñanza y aprendizaje en el área de Educación Física: modelos de sesión.

21.- Alumnos con necesidades educativas especiales. Características generales de los tipos y grados de minusvalías: motora, psíquicas, sensoriales, en relación con la actividad física.

22.- El desarrollo motor y perceptivo del niño discapacitado. La integración escolar como respuesta educativa. Implicaciones en el área de Educación Física.

23.- Métodos de enseñanza en Educación Física. Adecuación a los principios metodológicos de la Educación Primaria.

24.- La evaluación de la Educación Física en la Educación Primaria. Evaluación del proceso de aprendizaje y del proceso de enseñanza: mecanismos e instrumentos. Función de los criterios de evaluación de etapa.

25.- La coeducación e igualdad de los sexos en el contexto escolar y en la actividad de Educación Física. Estereotipos y actitudes sexistas en la Educación Física. Intervención educativa.

EDUCACION MUSICAL

1.- La Música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión. Importancia de la educación musical en la Educación Primaria. El currículo de educación musical en la concreción de unidades didácticas globalizadas.

2.- La melodía en la educación musical. Intervalo, línea melódica, frase melódica. Reconocimiento de la melodía. Tonalidad, modalidad y transporte de canciones. Armonización de canciones y de obras instrumentales. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

3.- La modulación. Procedimientos y ejemplos de su mecánica. Función expresiva. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

4.- La armonía en la educación musical. Acorde, tipos de acorde, inversiones. Su origen. Cadencias principales. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

5.- La textura: tipos. La textura en la instrumentación de canciones y en obras musicales. La forma. Análisis formal de canciones. Principales formas musicales.

6.- La educación musical a través del ritmo. Ritmo libre, rítmico y métrico. Ritmo y lenguaje. Ritmo y movimiento. Ritmo y ejecución instrumental. Polirritmia. Pequeñas formas rítmicas: análisis e improvisación. Intervención educativa.

7.- Corrientes pedagógico-musicales del siglo XX. Análisis y proyección de las mismas en la educación musical escolar.

8.- La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

9.- La actividad musical en la educación psicomotriz: coordinación general y práxica, alteraciones de esquema y ajuste corporal, trastornos de la orientación temporo-espacial. Aportaciones interdisciplinarias al campo de la educación psicomotriz, tomando como base la actividad musical.

10.- La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención. La Educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta. Aportaciones interdisciplinarias para trabajar las desigualdades educativas partiendo de la actividad musical.

11.- Funcionalidad de la lectura y escritura musical. Representaciones gráficas y gestuales no convencionales. Grafías convencionales. Objetivos, contenidos y recursos didácticos.

12.- El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio. Aportaciones y posibilidades del juego en las actividades que se relacionan con la educación vocal, instrumental y de movimiento y danza.

13.- El cuerpo y el movimiento como medios de expresión musical. La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento. La danza en la educación musical.

14.- La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea. La improvisación como procedimiento compositivo. Recursos didácticos para la producción musical en el aula. Creatividad e improvisación.

15.- La canción y su influencia en el proceso educativo musical. Las intenciones comunicativas del canto. El canto coral en los distintos ciclos educativos: canto monofónico, homofónico y polifónico. Criterios de selección del repertorio escolar. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una canción. Principios básicos de la dirección coral.

16.- La dramatización como juego musical coordinador de los distintos tipos de expresión. Dramatización de canciones infantiles y populares. Criterios para la selección de canciones dramatizables. Participación e improvisación instrumental en la dramatización.

17.- El desarrollo de la voz como instrumento de expresión musical. Metodología y recursos didácticos de la técnica vocal: respiración, articulación, entonación, resonancia. La tesitura vocal en Educación Primaria. La voz del profesor de música: importancia de su cuidado y mantenimiento.

18.- Los instrumentos musicales escolares. Familias de instrumentos. El cuerpo como instrumento. Agrupaciones instrumentales. Instrumentos de la música actual. Instrumentos de construcción propia. Uso de la electrónica e informática musical.

19.- La práctica instrumental. Criterios de selección y sistematización del repertorio instrumental en Educación Primaria. Objetivos y contenidos de la actividad instrumental en el aula. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una pieza instrumental.

20.- La discriminación auditiva. Recursos didácticos de exploración e investigación sonora. El desarrollo de la percepción auditiva: altura, duración, intensidad, timbre y forma. Técnicas y métodos.

21.- La audición musical: su didáctica. Desarrollo de la comprensión auditiva en Primaria. Objetivos, contenidos y actividades. Programación de audiciones para el alumnado de Educación Primaria.

22.- Sociología de la música. Relación música-sociedad. Función social de la música. El entorno socio-cultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. La música en el mundo de hoy. Música y consumo. Aportaciones y posibilidades de los medios audiovisuales en el desarrollo de la percepción y apreciación musical.

23.- Grandes períodos de la historia de la música: desde los orígenes hasta el Barroco. Características generales. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

24.- Grandes períodos de la historia de la música: la música en el Clasicismo, en el Romanticismo y en el siglo XX. Características generales. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

25.- La música como expresión cultural de los pueblos. La música étnica. El folclore y sus aplicaciones didácticas. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

"B"

CUERPO DE MAESTROS

1.- La Educación Infantil y Primaria en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

2.- Concepto de currículo. Planteamiento curricular del sistema educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil y Primaria.

3.- Escuela y sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

4.- Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

5.- El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

6.- Organización de los centros de Educación Infantil y Primaria. Organos de gobierno. El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

7.- La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

8.- Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

9.- La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil y Primaria. La integración escolar como respuesta educativa.

10.- La acción tutorial del maestro o maestra. Organización, funciones y actividades tutoriales. El tutor o tutora y su relación con los alumnos, con el grupo de alumnos y

con las familias. Coordinación del maestro tutor con los maestros y maestras especialistas y de apoyo u otros profesionales que intervengan en su grupo.

A N E X O VII

11.- La evaluación en el marco de la Educación Infantil y Primaria. Evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

12.- La investigación a partir de la práctica en la Educación Infantil y Primaria. La investigación como estrategia para el perfeccionamiento del equipo docente.

13.- El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

14.- El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

15.- Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.

16.- Diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

17.- Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

18.- Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

19.- Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad democrática y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

20.- La educación permanente como principio básico del Sistema Educativo. Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de personas adultas.

21.- El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural y su relación con las otras áreas. Intervención educativa.

22.- El área de Educación Física: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Física en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

23.- El área de Educación Artística: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Artística en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

24.- La enseñanza de las lenguas en la Educación Primaria. Fundamentos lingüísticos, psicológicos, pedagógicos y sociológicos. Enfoque comunicativo y consecuencias en la selección de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Aportaciones de la enseñanza de las lenguas a los objetivos generales de la Etapa. Las áreas de Lengua y su relación con otras áreas. Intervención educativa.

25.- El área de Matemáticas: enfoque y características. Construcción del conocimiento matemático. Aportación del área a los objetivos generales de Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Matemáticas en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

Nota: Las referencias que se hagan a la legislación en materia educativa en determinados temas de este cuestionario incluirán, junto con la normativa de carácter básico, las disposiciones legislativas que la desarrollen en el ámbito de las Comunidades Autónomas en que se efectúe el Concurso-Oposición.

Don/Dofia
 con domicilio en
 Y Documento Nacional de Identidad Número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1.994.

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente y de movilidad del Grupo B al Grupo A, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados.

Ilmos. Sres.:

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y el acuerdo del Consejo de Gobierno, hecho público por Decreto 72/94 de 29 de Marzo, autorizan al Consejero de Educación y Ciencia a convocar pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (B.O.E. del 30) por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 5 apartados 1 y 3 que los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en dicha oferta de empleo, y que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso, regulados en el precitado Real Decreto y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril (B.O.E. del 23). Por otra parte, el artículo 39 del Real Decreto 850/93 de 4 de junio establece que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias las especialidades que, dentro del Cuerpo de pertenencia, pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título III de la norma reglamentaria. Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir plazas en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados.

TITULO I

BASE 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se realiza convocatoria pública para el ingreso en la Función Pública Docente y para la movilidad del Grupo B al Grupo A, con el desglose de plazas por Cuerpos, especialidades y turnos que a continuación se indican:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

| ESPECIALIDADES | RESERVA DISCAPAC. | ACCESO LIBRE | MOVILIDAD B AL A | TOTAL |
|---------------------------|-------------------|--------------|------------------|-------|
| FILOSOFÍA | 1 | 14 | 15 | 30 |
| GRIEGO | -- | 5 | 5 | 10 |
| LATÍN | -- | 2 | 3 | 5 |
| LENGUA Y L. | 1 | 19 | 20 | 40 |
| GEOGRAFÍA E H. | 2 | 28 | 30 | 60 |
| MATEMATICAS | 2 | 28 | 30 | 60 |
| FÍSICA Y Q ^a . | -- | 7 | 8 | 15 |
| BIOLOGÍA Y G. | 1 | 9 | 10 | 20 |
| FRANCÉS | -- | 7 | 8 | 15 |
| INGLÉS | 2 | 35 | 38 | 75 |
| MÚSICA | 2 | 28 | 30 | 60 |
| EDUCACION F. | 1 | 9 | 10 | 20 |

| | | | | |
|-----------------|----|----|----|----|
| PSICOLOGÍA Y P. | 1 | 19 | 20 | 40 |
| TECNOLOGÍA | 2 | 23 | 25 | 50 |
| TEC. ADVA. Y C. | 1 | 9 | 10 | 20 |
| TEC. SANITARIA | -- | 2 | 2 | 4 |
| TEC. HOSTELERÍA | -- | 1 | 1 | 2 |

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

| ESPECIALIDADES | RESERVA DISCAPAC. | ACCESO LIBRE | TOTAL |
|----------------|-------------------|--------------|-------|
| ALEMÁN | -- | 5 | 5 |
| FRANCÉS | -- | 5 | 5 |
| INGLÉS | 1 | 19 | 20 |

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

| ESPECIALIDADES | RESERVA DISCAPAC. | ACCESO LIBRE | MOVILIDAD B A L A | TOTAL |
|----------------|-------------------|--------------|-------------------|-------|
| DIBUJO ART. | -- | 2 | 3 | 5 |
| DIBUJO LINEAL | -- | 2 | 3 | 5 |
| MODELADO Y V. | -- | 2 | 3 | 5 |

1.2.- Las plazas que resulten sin adjudicar, tanto de las reservadas en virtud del Real Decreto 575/91, como de las reservadas para personas con discapacidad legal, se acumularán a las del sistema general de acceso, siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el apartado 1.5 de esta base.

1.3.- A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes; el Real Decreto 575/91 de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático y demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4.- Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitantes, condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

1.5.- En las especialidades en las que se constituya más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será proporcional al número de aspirantes que se presenten al Acto de Presentación.

Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal el número de aspirantes presentados a dicho Acto, especificando el de los que acudan por el sistema general de acceso, el de los que acudan por la reserva para personas con discapacidad legal y, en su caso, el correspondiente al turno de movilidad entre Cuerpos Docentes del Grupo B al Grupo A.

1.6.- La Dirección General de Personal en función de lo establecido en párrafos anteriores de esta base, una vez recibidas las correspondientes certificaciones de los Tribunales asignará a cada uno el número de plazas que les corresponda, que será incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar de lo previsto en el apartado 1.2 anterior.

1.7.- Los aspirantes que ingresen en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en virtud de la presente convocatoria, para pasar a la situación de excedencia por interés particular habrán de cumplir los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo, que da nueva redacción al artículo 29.3.c de la Ley 30/84, de 4 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública.

BASE 2.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Requisitos generales para el ingreso en la Función Pública docente por la modalidad de acceso libre.

A) Ser español o nacional de un país miembro de la Comunidad Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

B) Tener cumplidos los 18 años y no exceder en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, la edad establecida para la jubilación forzosa.

C) Estar en posesión de las titulaciones que se detallan en

la presente base. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto A) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

F) No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretende acceder.

2.2.- Además de las condiciones generales establecidas en el apartado anterior, los aspirantes al ingreso en cada uno de los Cuerpos docentes convocados, deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

2.2.1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del R.D. 850/93, de 4 de junio, se declaran equivalentes a las titulaciones exigidas con carácter general, a efectos de docencia, para el acceso a la especialidad de Tecnología los títulos de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Diplomado de la Marina Civil.

Para las especialidades de Formación Profesional se declaran, además, como equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan en el anexo II del Real Decreto 850/93, de 4 de junio.

Exclusivamente para la especialidad de Música podrán concurrir también, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 850/93, los aspirantes que posean cualquiera de los títulos señalados en el Real Decreto 1194/82, de 28 de mayo (B.O.E. de 14 de junio).

B) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Licenciado en Pedagogía y los que aspiren a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, así como en las distintas Tecnologías del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Igualmente estarán dispensados quienes acrediten haber prestado docencia durante dos cursos académicos completos en Centros públicos o privados de los aludidos en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio (B.O.E. del 4) reguladora del Derecho a la Educación, en el mismo nivel educativo y en la misma especialidad a los que se aspira a ingresar. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá de, al menos, 9 meses dentro del mismo año académico.

2.2.2.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

2.2.3.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

2.3.- Requisitos y condiciones específicas de la reserva para personas con discapacidad legal.

2.3.1.- Para participar por esta reserva, los aspirantes, además de reunir las condiciones generales, deberán tener reconocidas por el Órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales o en su caso, del Ministerio de Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física igual o superior al 33%.

2.3.2.- A este turno se reserva, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 38/91, de 19 de febrero (B.O.J.A. del 30 de marzo), un 3% de las plazas convocadas.

2.3.3.- El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.12 de esta convocatoria.

Si en la realización del mismo se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, se dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección General de Personal que podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el subapartado 2.3.1. de esta base. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.4.- Los aspirantes que concurren por esta reserva, no podrán concurrir por el sistema de ingreso libre de esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias de las restantes Administraciones Educativas. Asimismo, por este turno, sólo se podrá concurrir a una especialidad.

2.3.5.- Independientemente de la provincia por la que presenten su solicitud, los aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad legal serán asignados por la Administración Educativa a los Tribunales que, siendo de la especialidad correspondiente, tengan este tipo de plazas.

2.4.- Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta Base, deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

BASE 3.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo que figura como anexo IV a esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.1.1.- A la instancia de participación se acompañarán dos fotocopias del D.N.I. o del pasaporte en los casos de aspirantes de nacionalidad extranjera.

3.1.2.- La documentación justificativa de méritos se adjuntará en el plazo y en las condiciones establecidas en el apartado 8.2 de esta Orden.

3.1.3.- Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el código numérico que corresponda de entre los detallados a continuación:

CÓDIGO 1: Libre.

CÓDIGO 2: Reserva para personas con discapacidad legal.

CÓDIGO 3: Acceso a Cuerpo de Grupo Superior.

CÓDIGO 4: Adquisición de nuevas especialidades.

3.1.4.- Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones de discapacitados físicos establecidas, deseen acogerse a la reserva de plazas, lo habrán de consignar necesariamente en el recuadro reservado a estos efectos, acompañando declaración expresa de estar incluidos en lo previsto en el subapartado 2.3.1. de la presente convocatoria, acreditándose dicha situación, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

3.1.5.- Los aspirantes que por padecer minusvalía precisen adaptaciones de tiempo y medios lo señalarán expresamente en la solicitud, utilizando el recuadro 2.5 de la misma y deberán adjuntar otra instancia distinta a aquella, indicando la minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que, para la realización de los ejercicios, solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada; de no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes como especialidades a las que se opte.

3.3.- Plazo de Presentación. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4.- El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la Resolución Provisional por la que se publica la relación de admitidos y excluidos para participar en el presente proceso selectivo.

3.5.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de la presente Orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como lengua extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser declarados exentos debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

BASE 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Lista de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha de su exposición. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de D.N.I., procedimiento selectivo por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al establecido para la exposición de las listas en la Resolución referida en el apartado anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.2.

4.3.- Las alegaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la misma se establecerá el lugar y fecha de publicación de las correspondientes listas definitivas.

4.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el procedimiento descrito en la Base Final; apartado 2.

4.5.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base 11 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de resultar seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

BASE 5.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1.- La selección de los participantes será realizada por los Tribunales correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.4 de la presente Orden respecto a los Órganos que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

5.2.- El nombramiento de los Tribunales se efectuará, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes. Su composición aparecerá en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3.- Los Tribunales estarán constituidos por funcionarios en activo de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Si no existieran en la Comunidad Autónoma funcionarios docentes suficientes en alguna especialidad, se podrán solicitar de otras Administraciones Educativas, o se podrán completar con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas. La totalidad de los miembros y asesores pertenecerán a un Cuerpo del mismo o superior grupo que el del Cuerpo al que optan los aspirantes.

5.4.- Los Tribunales estarán compuestos por un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia y cuatro vocales designados mediante sorteo público, que se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determinen mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, cuando las características de las especialidades así lo exijan la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos vocales.

Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad en el escalafón.

Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

Tanto el cargo de Presidente como el de Vocal serán de obligada aceptación, salvo que concurren las circunstancias previstas en el apartado 5.7 de esta misma base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad certificada debidamente por los Servicios Médicos de la Delegación Provincial donde tenga su destino el interesado.

Los funcionarios que hubieren actuado como vocales en alguna de las dos últimas convocatorias de acceso a la Función Pública docente, podrán solicitar a la Administración Educativa, con anterioridad a la publicación de la fecha del sorteo, su no inclusión en el mismo.

5.5.- Las funciones de los Tribunales serán las siguientes:

- A) La determinación de los criterios de actuación y la homogeneización de los mismos.
- B) La elaboración del ejercicio práctico, sin menoscabo de lo previsto en el apartado 5.11.
- C) La calificación de las distintas pruebas, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en:
- 1º.- El artículo 27 del Real Decreto 850/93 de 4 de junio, para el ingreso libre.
 - 2º.- El artículo 5.3 del Real Decreto 575/91 de 22 de abril, para los procedimientos de movilidad del Grupo B al Grupo A.
 - 3º.- El artículo 41.3 del Real Decreto 850/93 de 4 de junio, para la adquisición de nuevas especialidades.
- D) La valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso.
- E) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que disponga la convocatoria.
- F) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del proceso selectivo, la ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso para la obtención de la puntuación global, la ordenación y declaración de los aspirantes que hayan superado este procedimiento.
- G) Elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.6.- Los Tribunales podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Personal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

5.7.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Presidentes de los Tribunales solicitarán de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El plazo para solicitar la dispensa o manifestar la abstención será de 10 días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento del Tribunal.

5.8.- Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

5.9.- Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos sus miembros.

5.10.- La suplencia de los Presidentes de los Tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal. La de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o en su defecto en los que les sigan según el orden en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

5.11.- Los Tribunales en su misma sesión de constitución, acordarán los criterios de actuación, así como las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas; todo ello dentro de lo previsto en el párrafo siguiente y en las instrucciones dictadas al efecto por la Dirección General de Personal.

Con carácter previo, en el caso de existir varios Tribunales para una misma especialidad, el Presidente del Tribunal número 1 convocará a los restantes Presidentes, con el fin de unificar los criterios que coordinen y armonicen las distintas actuaciones y elaborar la prueba práctica correspondiente, que será común a todos los aspirantes. En este sentido, igualmente deberán fijar día y hora para la realización simultánea de dicha prueba. Los criterios adoptados, serán considerados a los efectos del párrafo anterior.

5.12.- Los Tribunales adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los demás participantes para la realización de las pruebas. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten según en el subapartado 3.1.5 de la base 3 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

5.13.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, Avda. República Argentina, 23-6ª Planta, Sevilla 41011.

5.14.- Los Tribunales no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas asignadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.15.- Los Tribunales tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 54/89, de 21 de marzo (B.O.J.A. del 21) modificado por el Decreto 190/93, de 28 de diciembre (B.O.J.A. del 3.2.94) en función de la categoría que se señala en el anexo V del primer Decreto citado.

Categoría primera:

Grupo A.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Todos los miembros de los Tribunales a los efectos previstos en los artículos 9 y 10 del Decreto 54/89 de 21 de marzo, se considerarán incluidos en el grupo segundo de los mencionados en el anexo I del mismo.

BASE 6.- PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

6.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 850/93, de 4 de junio, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se realizará en la fecha y lugar previstos en la presente base.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el párrafo anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/88, de 20 de julio (B.O.E. del 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/92, de 10 de enero (B.O.E. del 15) o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6.2.- Los aspirantes que no posean los diplomas o certificados indicados en el párrafo segundo del apartado 6.1, realizarán la precitada prueba, que comenzará el día 12 de mayo de 1994, a las nueve horas, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, Avda. Ronda del Tamarquillo, s/n y se desarrollará durante los días que fije la Comisión de Valoración.

6.3.- El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 826/88, de 20 de julio, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

6.4.- Comisiones de valoración: La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior será realizada por una Comisión designada por Resolución de la Dirección General de Personal, compuesta por un Presidente perteneciente al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en la especialidad de Español para extranjeros y cuatro Vocales de los que dos pertenecerán al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en la especialidad de Español para extranjeros y dos al de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua y Literatura Castellanas.

La precitada Resolución de nombramiento se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales con quince días de antelación a la fecha para la realización de la prueba fijada en el apartado 6.2.

6.5.- Valoración: La Comisión de Valoración otorgará la calificación de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la de "apto" para ser admitido en el proceso selectivo. Por el contrario quedarán excluidos del mismo los considerados "no aptos".

Finalizada la realización de la prueba la Comisión de Valoración hará pública las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" en los tabloneros de anuncios del lugar de actuación y elevará las mismas a la Dirección General de Personal, quien de oficio las incorporará a los expedientes de los interesados.

BASE 7.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- Comienzo: Las pruebas selectivas darán comienzo a partir del 27 de junio del presente año.

7.2.- Los aspirantes serán convocados a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el Acto de Presentación.

En dicho acto los Tribunales identificarán a los aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso. Asimismo en el Acto de Presentación los Tribunales anunciarán las fechas del inicio de

celebración de las pruebas, los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones estimen oportunas.

7.3.- La no comparecencia a este acto significará la exclusión de la oposición, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y que serán apreciadas por los Tribunales.

7.4.- Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, todos los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos a los aspirantes deberán ser publicados por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

7.5.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo que celebre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y cuyo resultado se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.6.- En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán volver a ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o supuestas falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la exclusión dictada por Resolución de la Dirección General de Personal, el aspirante podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el procedimiento descrito en la Base Final; apartado 2.

BASE 8.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Novena, apartado 3, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas, que para la presente convocatoria aparecen desarrolladas en las bases 8 y 13.

8.1.- Fase de oposición.

8.1.1.- La valoración de las pruebas a que se refiere esta Base, se realizará sobre los conocimientos específicos, necesarios para impartir docencia, que han de poseer los aspirantes, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

8.1.2.- La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de las siguientes pruebas:

A) Prueba primera: Su contenido y desarrollo, de carácter práctico, se ajustará a lo dispuesto en el anexo III de esta Orden.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba, los Tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado.

B) Prueba segunda: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, el primero de los cuales será elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal, de entre los correspondientes a la parte "A" del temario. El segundo será extraído al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la parte "B" del temario.

La duración de esta prueba será de cuatro horas. Tanto la distribución del tiempo como el orden de desarrollo de los temas correspondientes, serán a conveniencia de cada aspirante. Una vez realizada se les citará para que procedan a la lectura de la misma.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez

puntos. Para su superación los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada la prueba a que se refiere el apartado anterior, los Tribunales expondrán en los tabloneros de anuncio de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

C) Prueba tercera: Consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar por él mismo, de la parte "A" del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes, la primera de éstas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el aspirante deberá referirse a la relación del tema con el currículo establecido por la Consejería de Educación y Ciencia que para Enseñanza Secundaria aparece publicado por Decreto 106/92, de 9 de junio (BOJA del 20) y para Bachillerato por Real Decreto 1178/92 de 2 de octubre (BOE del 21), así como a los aspectos didácticos del mismo.

Los aspirantes podrán elegir el nivel del alumnado en el que se concreten los aspectos didácticos. Finalizada la exposición el Tribunal podrá debatir con el aspirante sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate precitados tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora la primera y de treinta minutos el segundo. El opositor dispondrá de dos horas para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar para ello el material que estime oportuno.

Los Tribunales calificarán diferenciadamente cada una de las dos partes de las que consta la exposición oral del tema elegido. Cada una de éstas será calificada por el Tribunal de cero a cinco puntos.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, acumulando las puntuaciones asignadas a cada parte; para superarla los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Finalizadas las pruebas los Tribunales procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición les será considerada la puntuación conseguida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación ponderada global a que se refiere el apartado 9.1 de la presente Orden.

8.1.3.- Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán íntegramente en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el aspirante.

8.2.- Fase de concurso.

8.2.1.- Para la valoración de méritos, los aspirantes que superen la prueba segunda de la fase de oposición los presentarán, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo anexo I a esta convocatoria, ante el correspondiente Tribunal. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, la documentación podrá ser presentada por personas debidamente autorizadas.

A estos efectos, cuando los Tribunales hagan pública la calificación de la mencionada prueba segunda, publicarán asimismo en los tabloneros de anuncios del lugar de actuación la fecha y hora en que deben entregarse los referidos méritos.

El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la publicación de las calificaciones de la prueba segunda.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido en el anexo I de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los correspondientes Tribunales.

8.2.2.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.3 de esta Orden.

8.2.3.- La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes Tribunales.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de cinco días a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, a quien corresponde su estudio y resolución. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación mediante Resolución de los Tribunales por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso y que se hará pública en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación y de los de la Delegación Provincial donde esté ubicado el correspondiente Tribunal.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.4.- La documentación presentada no será devuelta a los participantes y quedará en poder de la Administración convocante sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- En cada una de las pruebas la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.4.- Los temarios correspondientes para la realización de las pruebas serán los que se indican a continuación.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Para las especialidades de:

- Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Psicología y Pedagogía y Tecnología, Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE de 21.9.93).

Para las especialidades de:

- Tecnología Administrativa y Comercial, Tecnología Sanitaria y Tecnología de Hostelería y Turismo, Orden de 22 de febrero de 1994 (BOE del 28.2.94).

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Para las especialidades de:

- Alemán, Francés e Inglés, Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE de 21.9.93).

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Para las especialidades de:

- Dibujo Artístico, Orden de 29 de abril de 1982 (BOE de 11.5.82).
- Dibujo Lineal y Modelado y Vaciado, Orden de 4 de marzo de 1992 (BOE del 27.3.92).

Para estas especialidades los temas correspondientes a la parte "B" del temario serán los que aparezcan publicados en el B.O.E.

BASE 9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Concluidas las fases anteriores, los Tribunales confeccionarán una lista única de seleccionados que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 850/93, de 4 de junio, incluya a quienes corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al Tribunal correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, el Tribunal ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere la Base 7 de la presente Orden y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas, la puntuación global.

9.2.- Estas listas se harán públicas en los tablones de anuncios de los Centros de actuación de los Tribunales, y en los de la Delegación Provincial donde esté ubicado el Tribunal. Un ejemplar original de las mismas se elevará a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal, con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

9.3.- En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo, y por tanto seleccionado, un número de aspirantes mayor que el de plazas asignadas al Tribunal correspondiente. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.4.- Publicadas las listas de seleccionados por el correspondiente Tribunal, si alguno de los aspirantes que en ella aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de aquellos que figuren en la lista del Tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si el desestimiento se presenta ante el correspondiente Tribunal con anterioridad a que éste publique la lista de seleccionados.

9.5.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que estos se hayan realizado.

3.- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

4.- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

BASE 10.- LISTA DE APROBADOS.

10.1.- Para cada uno de los Cuerpos objeto de la convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia a través de su Dirección General de Personal elaborará una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados, figurando en primer lugar los aspirantes que hayan accedido en base a la reserva prevista en el Real Decreto 575/91. Dentro de cada grupo, los aspirantes seleccionados, se ordenarán por la puntuación obtenida.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 9.5 de esta convocatoria si se trata de aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de minusválidos y en el apartado 14.8 para los aspirantes que concurren por el sistema de movilidad del Grupo B al Grupo A.

10.2.- La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas de seleccionados de acuerdo con los criterios descritos en el apartado 9.1.

10.3.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo por dos o más Cuerpos, o por dos o más especialidades del mismo Cuerpo, deberán ejercitar opción por uno de los puestos mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las listas de aspirantes aprobados, pudiendo solicitar aplazamiento para la realización del período de prácticas en el otro puesto.

10.4.- Aquellos aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo para ingreso en un mismo Cuerpo y especialidad, en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

BASE 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO.

11.1.- En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquél en el que se hicieran públicas en las Delegaciones Provinciales las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, éstos deberán presentar ante la Dirección General de Personal, una solicitud según el modelo que encontrarán a su disposición en las Delegaciones Provinciales, indicando por orden de preferencia los Centros docentes a los que desean ser destinados para la realización de la fase de prácticas. Para la formalización de estas solicitudes se seguirán las Instrucciones que sean dictadas al efecto por la Dirección General de Personal.

11.2.- En el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en el que se hicieran públicas en los lugares de actuación de los Tribunales las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, éstos deberán presentar ante la Dirección General de Personal los siguientes documentos:

11.2.1.- Documentación general a presentar por todos los aspirantes seleccionados:

A) Fotocopia compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo o resguardo del depósito del título y Certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en aquellas especialidades que se exige como requisito:

- Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su caso, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito según lo preceptuado en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

- Cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica, docencia efectiva en la especialidad correspondiente durante dos cursos académicos, se acreditará, si se trata de un Centro público, mediante certificación

expedida por el Secretario, con el VºBº del Director del Centro, consignándose el número de registro de personal y la especialidad, y por el Director del Centro, haciendo constar igualmente la especialidad, con el VºBº de los Servicios de Inspección Técnica Educativa, si se trata de un Centro privado de los aludidos en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

C) Fotocopia del número de Número de Identificación Fiscal.

D) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta Orden.

Igualmente los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

E) Los aspirantes que hayan participado por la Reserva para personas con discapacidad legal, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales o, en su caso del Ministerio de Asuntos Sociales u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.

F) Los aspirantes en que concurren las circunstancias descritas en la Base 10 apartados 10.3 y 10.4 deberán presentar además, de no haberlo hecho ya, el escrito de renuncia allí citado.

11.2.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo, área o especialidad a que pertenece, número de registro de personal y si se encuentra en servicio activo.

b) Número de años como funcionario de carrera.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

11.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 12.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

12.1.- Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a todos los aspirantes seleccionados procedentes del sistema general de acceso y reserva para personas con discapacidad legal. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

12.2.- Los aspirantes que habiendo superado las fases del sistema selectivo ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción para la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/86, de 10 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

12.3.- Los destinos que se les adjudiquen para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en los Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia.

Los aspirantes que procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria según lo dispuesto en el Título II de la presente Orden, podrán optar por continuar en su condición de Maestros y ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.9 del Real Decreto 575/91, de 22 de abril, cuando se complete la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.8 del Real Decreto 575/91 de 22 de abril, los aspirantes que accedan por el turno de movilidad del Grupo B al Grupo A tendrán preferencia para la elección del primer destino definitivo sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año.

12.4.- Los concursantes seleccionados por la presente convocatoria quedan obligados a participar en cuantas actividades de perfeccionamiento docente sean convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia con carácter obligatorio, gratuito y dentro de su jornada laboral.

BASE 13.- FASE DE PRÁCTICAS

13.1.- La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. La duración de la fase de prácticas será de seis meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Personal.

Podrá realizarse en puestos de profesorado correspondiente a su especialidad o área de conocimientos que demande el servicio docente.

13.2.- La fase de prácticas será tutelada por un profesor del Cuerpo y especialidad del aspirante, designado por la Comisión Calificadora. La composición de esta Comisión, a su vez, se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

13.3.- La fase de prácticas incluirá actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo programadas por las Comisiones Calificadoras. Asimismo estas Comisiones podrán recabar de los aspirantes un informe final en el que éstos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

13.4.- Al final de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto". La Comisión Calificadora será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada. En todo caso la evaluación tomará en consideración los informes del profesor tutor, del Director del Centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas. En este caso ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorporen. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante Resolución motivada.

BASE 14.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas la Consejería de Educación y Ciencia, comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas de ingresados en los diferentes Cuerpos al Ministerio de Educación y Ciencia a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

TÍTULO II

BASE 15.- ACCESO DE FUNCIONARIOS DOCENTES DEL GRUPO B AL GRUPO A, EN BASE AL CAPÍTULO II DEL REAL DECRETO 575/91, DE 22 DE ABRIL

Las normas para este acceso, para el que se reservarán un 50% de las plazas convocadas para Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, serán las mismas que para el ingreso descrito en las bases anteriores, con las particularidades que a continuación se señalan:

15.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. Para las respectivas especialidades de Formación Profesional serán además válidas las titulaciones indicadas en el anexo II del Real Decreto 850/93, de 4 de junio.

B) Pertener como funcionario de carrera a Cuerpos y Escalas docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente Legislación de la Función Pública.

C) Haber permanecido en activo en sus Cuerpos docentes de origen un mínimo de ocho años como funcionarios de carrera.

D) También podrán participar los funcionarios docentes adscritos a la función de Inspección Educativa, que reúnan los requisitos de los apartados A), B) y C) anteriores.

15.2.- Los aspirantes que participen a plazas de este acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre, ni por esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias de las restantes Administraciones Educativas con competencias plenas en materia de Educación. Asimismo sólo podrán concurrir a una especialidad por este acceso.

15.3.- Los Tribunales serán exclusivos para este sistema de acceso. No obstante, en determinados casos, debido al exiguo número de participantes o a la dificultad de nombrar Tribunales por carencia de funcionarios docentes de determinadas especialidades, los Tribunales podrán ser comunes al sistema general descrito en las Bases anteriores, debiendo ser en todo caso, las actuaciones separadas para ambos sistemas de acceso.

15.4.- El sistema de selección constará de una prueba de conocimientos y un concurso de méritos, resultando seleccionados aquellos aspirantes que superada la prueba y ordenados según la suma de puntuaciones alcanzadas en la prueba y en el concurso, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al correspondiente Tribunal.

15.5.- La prueba tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Esta prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el aspirante entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen la parte "A" del temario de su especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico de este tema referido a un curso elegido libremente por el aspirante.

El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

El planteamiento didáctico al que se refiere el párrafo anterior podrá adoptar alguna de las siguientes opciones en función de las características de dicho tema:

A) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica del mismo.

B) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencia en el periodo de aprendizaje, a partir del contenido del tema.

C) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido en un proyecto de Centro y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

Las tres opciones indicadas permiten que cada tema, en función del propio contenido, pueda adecuarse a un desarrollo didáctico distinto según los criterios del aspirante. Igualmente, quedará a elección del aspirante el tiempo dedicado a los conocimientos y el empleado en el planteamiento didáctico, siempre dentro de la limitación horaria indicada.

En el planteamiento didáctico el aspirante podrá emplear un guión; en este caso, lo entregará al Tribunal al final de su intervención. En el mismo guión, podrá reflejar la bibliografía empleada así como las referencias a otro tipo de material didáctico.

Antes de comenzar, el aspirante comunicará al Tribunal la opción adoptada para el desarrollo didáctico.

15.6.- En esta modalidad de acceso tanto al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como al de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y para las especialidades de ambos Cuerpos que a continuación se indican, los Tribunales propondrán al aspirante la realización de contenidos de índole práctica, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto a continuación y a las especificaciones que en esta Orden se disponen:

A) Latín y Griego.

Los Tribunales propondrán a todos los participantes, para su traducción en acto único y simultáneo, un texto escrito en la lengua de que se trate que habrán de traducir con diccionario. Posteriormente y dentro del debate, el Tribunal podrá plantear al aspirante las preguntas que estime pertinentes para comprobar su grado de comprensión del texto citado y su capacidad de análisis del mismo.

B) Educación Física.

Los aspirantes serán convocados por los Tribunales en acto colectivo previo a la realización de las pruebas individuales, para el desarrollo de contenido de índole práctica que deberá permitir comprobar su capacidad para diseñar ejercicios, en relación con todos o algunos de los siguientes aspectos: resistencia, flexibilidad, velocidad, fuerza y relación.

El Tribunal determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos desde los supuestos mencionados.

C) Música.

Antes de iniciar el desarrollo de la prueba de conocimientos y durante 15 minutos, el aspirante deberá realizar la lectura de un fragmento rítmico de 32 compases e interpretar un fragmento musical con el instrumento que prefiera, siempre a partir de partituras entregadas por el Tribunal al aspirante cuando éste se encierre para preparar el tema elegido, de entre los extraídos por sorteo.

D) Tecnología Administrativa y Comercial, Tecnología Sanitaria y Tecnología de Hostelería y Turismo.

Los aspirantes serán convocados por los Tribunales en acto colectivo, previo a la realización de las pruebas individuales para el desarrollo simultáneo de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican: resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre los cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con la correspondiente materia.

En el debate, las preguntas podrán referirse tanto al tema expuesto y a su planteamiento didáctico como al supuesto práctico realizado.

E) Dibujo Artístico.

Los conocimientos de índole práctica, se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que se realizará de forma simultánea y no excederá de cinco días, será establecido por el Tribunal correspondiente ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Análisis del natural. Análisis mimético. Análisis de formas. Comprensión estructural interna, externa. Análisis del clarooscuro. Bocetaje. Retentiva y movimiento. Utilización creativa de los diferentes recursos y técnicas gráfico-plásticas. El trazo. El gesto. Expresividad artística.

- Desarrollo espacial, composición, color, texturas en el proyecto gráfico.

F) Dibujo Lineal.

Los conocimientos de índole práctica, se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que se realizará de forma simultánea y no excederá de cinco días, será establecido por el Tribunal correspondiente ajustándose a lo dispuesto a continuación:

Conocimientos y capacidad referente de los procesos básicos y las diversas técnicas de ejecución en el dibujo normalizado y arquitectónico. Abocetamiento. Toma de datos. Croquisación, composición y desarrollo del proyecto.

G) Modelado y vaciado.

Los conocimientos de índole práctica se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de cinco días, será establecido por el Tribunal, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Capacidad analítico-sintética de las formas tanto bidimensionales como tridimensionales o procesos.

- Lenguaje, procesos y técnicas específicas.

- Conocimiento de los materiales.

- La relación forma-función.

El tiempo de desarrollo de los contenidos de índole práctica, será fijado por el Tribunal y en ningún caso superará 3 horas de realización para cada concursante, salvo para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Para las especialidades de Idioma, la exposición y debate se desarrollarán íntegramente en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el aspirante.

La calificación correspondiente a esta prueba práctica representará como máximo, en valor ponderado, 1/3 sobre el total, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que la calificación de la prueba de conocimientos será única.

15.7.- Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos.

15.8.- Fase de concurso. En la fase de concurso se valorarán, de acuerdo con el baremo incluido en el anexo II de la presente convocatoria, los siguientes méritos:

a) Trabajo desarrollado.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento superados.

c) Otros méritos.

Esta fase se puntuará de cero a diez puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

A estos efectos, los aspirantes por esta modalidad presentarán ante el correspondiente Tribunal la documentación relativa a los méritos ordenada según los tres bloques que conforman el baremo anexo II a esta convocatoria. La documentación justificativa de los mencionados méritos se aportará en el Acto de Presentación.

15.9.- Una vez concluido el proceso los Tribunales harán pública la relación de aprobados ordenados según la puntuación acumulada de ambas fases en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación y en los de las Delegaciones Provinciales donde esté ubicado el correspondiente Tribunal y elevarán dicha relación a la Dirección General de Personal.

15.10.- En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes seleccionados, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
- b) Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo anexo II.
- c) Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo anexo II.
- d) Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo anexo II.
- e) Mayor tiempo de servicio.

15.11.- En ningún caso los Tribunales podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas asignadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo arriba mencionado será nula de pleno derecho.

15.12.- Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, podrán no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en comisión de servicios o en prácticas, quedando excluidos de la evaluación de las mismas. De no realizar esta opción, permanecerán en sus destinos y Cuerpos de origen hasta que sean nombrados funcionarios de carrera.

15.13.- Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en los Centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, tanto los aspirantes que hubieran optado por incorporarse a la fase de prácticas como aquellos que hubieran optado por permanecer en sus Cuerpos de origen.

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes citados en el preámbulo de esta Orden puedan adquirir nueva especialidad de conformidad con lo establecido en las siguiente bases:

BASE 16.- NORMAS GENERALES

16.1.- Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta Base, son las que aparecen en el apartado 1.1 de esta convocatoria. El número de especialistas por cada una de ellas será de 20% de las plazas convocadas en el referido apartado, con la siguiente distribución:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

| ESPECIALIDADES | PLAZAS |
|---------------------------------------|--------|
| Filosofía | 6 |
| Griego | 2 |
| Latín | 1 |
| Lengua y Literatura | 8 |
| Geografía e Historia | 12 |
| Matemáticas | 12 |
| Física y Química | 3 |
| Biología y Geología | 4 |
| Francés | 3 |
| Inglés | 15 |
| Música | 12 |
| Educación Física | 4 |
| Psicología y Pedagogía | 8 |
| Tecnología | 10 |
| Tecnología Administrativa y Comercial | 4 |
| Tecnología Sanitaria | 1 |

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

| ESPECIALIDADES | PLAZAS |
|----------------|--------|
| Alemán | 1 |
| Francés | 1 |
| Inglés | 4 |

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

| ESPECIALIDADES | PLAZAS |
|--------------------|--------|
| Dibujo Artístico | 1 |
| Dibujo Lineal | 1 |
| Modelado y Vaciado | 1 |

A estos procedimientos les serán de aplicación las bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título II.

Los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades serán llevados a cabo por los Tribunales en los lugares que oportunamente se indiquen, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.2.

BASE 17.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del correspondiente Cuerpo con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.

B) Poseer el nivel de titulación y reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

BASE 18.- SOLICITUDES

18.1.- **Forma.**- Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, conforme a modelo oficial que aparece como Anexo IV a esta Orden y que les será facilitado en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Todos los aspirantes deberán señalar en el recuadro de la solicitud el código numérico 4 correspondiente al procedimiento de adquisición de nueva especialidad.

18.2.- **Documentación.**- Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

18.3.- **Lugar de presentación.**- La solicitud se dirigirá al Director General de Personal y se presentará en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en la forma prevista en el apartado 3.2 de la Base 3.

Las instancias podrán presentarse asimismo, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

18.4.- **Plazo de presentación.**- El plazo de presentación será el establecido en el apartado 3.3. de esta Orden.

BASE 19.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Los Órganos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la Base 5 de la presente convocatoria y ejercerán respecto de este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada Base.

BASE 20.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de la presente convocatoria.

BASE 21.- SISTEMA DE SELECCIÓN

21.1.- La prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el correspondiente Tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante entre seis extraídos al azar de los que componen la parte "A" del temario. La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema, en la segunda el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que para Enseñanza Secundaria aparece publicado por Decreto 106/92, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio) y para Bachillerato por Real Decreto 1178/92 de 2 de octubre (BOE de 21 de octubre) y al tratamiento didáctico en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición el Tribunal podrá realizar un debate con el aspirante sobre el contenido de su intervención.

21.2.- La exposición y el debate a que se refiere esta Base tendrán una duración máxima respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

BASE 22.- OBTENCIÓN DE NUEVA ESPECIALIDAD

22.1.- Obtendrán la nueva especialidad los aspirantes calificados con "apto". A tal efecto, los Tribunales no podrán declarar que han obtenido dicha calificación un número de aspirantes superior al número de plazas asignadas a cada especialidad. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

22.2.- Los Tribunales, expondrán las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "aptos", en los lugares previstos en el apartado 9.2 de esta convocatoria, elevando un ejemplar original de las mismas a la Dirección General de Personal para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

22.3.- Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

22.4.- La adquisición de una especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo, cualquiera que sea la especialidad de las que posee, correspondiente al puesto de que sea titular, todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

ADICIONAL ÚNICA

Será motivo de exclusión para los posibles integrantes de la bolsa de trabajo, creada a fin de cubrir vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 94/95 en Centros públicos de Enseñanzas Medias, Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, la no participación en los procesos selectivos para el ingreso en la Función Pública Docente celebrados en el presente curso, siempre y cuando hubiese sido convocada la especialidad por la que figuran en la bolsa de trabajo.

Aquellos participantes que, no siendo integrantes de la bolsa de trabajo y que en caso de no superar el procedimiento selectivo completo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, una vez agotada la citada bolsa de trabajo, deberán consignarlo en el recuadro correspondiente, aportando asimismo el modelo de solicitud que figura como anexo VI de la presente Orden. En dicha solicitud deberán consignar una sola provincia, en cuyas listas de aspirantes deseen ser incluidos, siendo motivo de exclusión la no participación en las pruebas selectivas correspondientes. Para la ordenación de este colectivo se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en las pruebas primera y segunda, teniendo preferencia aquéllos aspirantes que hubiesen superado ambas. A continuación figurarán aquéllos que hubiesen superado únicamente la primera prueba.

BASE FINAL.-

1.- El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas a lo largo del curso 94/95, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionados que han superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes de 30 de septiembre de 1995.

Los plazo de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

Debido a las singulares características de este procedimiento, cuando sobre las solicitudes formuladas por los interesados no haya recaído Resolución en plazo, se entenderán desestimadas.

2.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de abril de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I
BAREMO SISTEMA GENERAL DE ACCESO

| APARTADOS | PUNTOS | DOCUMENTACION ACREDITATIVA |
|--|-----------|--|
| 1.- Formación Académica | Máx. 4 p. | Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. |
| 1.1.- Expediente Académico del título alegado: | | |
| Por calificación media | | |
| Igual o mayor que 6 y menor que 7. | 0.5 p. | |
| Igual o mayor que 7 y menor que 8. | 1 p. | |
| Igual o mayor que 8 y menor que 9. | 1.5 p. | |
| Igual o mayor que 9 y menor o igual que 10. | 2 p. | |
| 1.2.- Doctorado y premios extraordinarios: | | |
| 1.2.1.- Poseer el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. | 2 p. | Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica en la que conste que se tiene solicitado o expedido. |
| 1.2.2.- Premio extraordinario en el Doctorado. | 0.5 p. | Documento justificativo del mismo. |
| 1.2.3.- Premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. | 0.5 p. | Documento justificativo del mismo. |
| 1.3.- Otras titulaciones Universitarias. | | Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación académica en la que conste que se tiene solicitado o expedido. |
| Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo, se valorarán de la forma siguiente: | | |
| 1.3.1.- Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería | 1 p. | |
| 1.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes a segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes. | 1 p. | |
| 1.4.- Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial. | | |
| La titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza se valorarán de la forma siguiente: | | |
| 1.4.1.- Música y Danza, grado medio. | 0.5 p. | |
| 1.4.2.- Enseñanzas de Idiomas: | | |
| - Primer ciclo E.O.I. | 0.5 p. | |
| - Segundo ciclo E.O.I. | 0.5 p. | |

| | | |
|--|-----------|--|
| 2.- Experiencia docente: | Máx. 4 p. | |
| 2.1.- Por cada año en el mismo nivel educativo y especialidad a los que opta el aspirante, en Centros públicos. | 0,4 p. | Fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses, en los que conste la especialidad o certificación expedida por la Delegación correspondiente en la que consten Cuerpo, especialidad y duración real de los servicios, así como N.R.P.. |
| 2.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior. | 0,033 p. | |
| 2.3.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a los que opta el aspirante, en otros Centros. | 0,2 p. | Certificación del Director del Centro, con el VºBº de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y duración real de los servicios. |
| 2.4.- Por cada mes en las plazas que se indican el apartado anterior. | 0,016 p. | |
| 2.5.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a los que opta el aspirante, en Centros Públicos | 0,2 p. | Los mismos que los exigidos en el apartado 2.1. |
| 2.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior. | 0,016 p. | |
| 2.7.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a los que opta el aspirante, en otros Centros | 0,1 p. | Los mismos que los exigidos en el apartado 2.3. |
| 2.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior. | 0,008 p. | |
| 3.- Otros méritos | Máx. 2 p. | |
| Por cada 30 horas de curso de formación o perfeccionamiento recibido, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. | 0,2 p. | Certificación acreditativa con indicación del número de horas. |

NOTAS:

Primera.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- El cálculo de la nota media del Expediente Académico se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: 5 puntos.
- Notable: 7 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Matrícula de Honor: 10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "convalidadas" o "apto" a cinco puntos.

En ningún caso se tomarán en consideración para nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.

Por el apartado 1 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

Tercera.- A los efectos del apartado 2 no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro docente. Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

Cuarta.- Para el cómputo de horas correspondiente al apartado 3, se acumularán las de todos los cursos aportados que igualen o superen las 15 horas, se dividirá el resultado entre 30 y se multiplicará el cociente por 0.2. No se estimará el resto.

En ningún caso serán valorados por el apartado 3 aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

A N E X O II
BAREMO BASE 15: MOVILIDAD DEL GRUPO B AL GRUPO A

| APARTADOS | PUNTOS | DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA |
|--|-------------|---|
| 1.- Trabajo desarrollado: | Máx. 5 p. | |
| 1.1.- Antigüedad: | Máx. 3'5 p. | Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente o fotocopia compulsada del Título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese. |
| Por cada año como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se opta al acceso, que sobrepase los 8 exigidos como requisito... | 0'5 p. | |
| 1.2.- Servicios: | Máx. 1'5 p. | Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo o de las correspondientes diligencias de nombramiento y cese. |
| Por cada año como Director, Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos, Inspector o en puesto de Administración Educativa con nivel 24 o superior..... | 0'5 p. | |
| Por cada año como representante electo del profesorado en el Consejo Escolar del Centro | Máx. 2'25p. | Certificación del Secretario del Centro, con el VºBº del Director, o certificación de la Inspección Educativa. |
| 2.- Cursos de formación, especialización o perfeccionamiento convocados por las Administraciones Educativas o Universidades, relativos a la especialidad o a la didáctica en general, iguales o superiores en duración a treinta horas. | 0'2 p. | |
| Por cada 30 horas | Máx. 2'25p. | Certificación acreditativa con indicación del número de horas. |
| | 0'1 p. | |
| El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las 30 horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 30 horas, y dividiendo el total entre 30. El cociente resultante se multiplicará por 0'1 puntos. El resto siempre se desechará. | | |
| 3.- Méritos académicos y otros méritos | Máx. 2'75p. | |
| 3.1.- Por cada titulación distinta a la alegada como requisito y de igual o superior nivel | 1 p. | Fotocopia compulsada del título alegado como requisito, así como de cuantos presente como mérito, o certificaciones académicas en las que conste que los títulos se encuentran solicitados o expedidos. |
| 3.2.- Por el grado de Doctor | 0'75 p. | Fotocopia compulsada del Título de Doctor, o certificación académica en la que conste que lo tiene solicitado o expedido. |
| 3.3.- Publicaciones sobre educación realizadas en revistas especializadas de difusión general o libros con el correspondiente I.S.B.N. | Máx. 0'25p. | Los ejemplares correspondientes. |
| 3.4.- Participación en actividades de reforma, experimentación, investigación e innovación. | Máx. 0'75p. | Certificación de la Dirección General correspondiente. |
| Por cada curso o actividad: | 0'25 p. | |

Entre los apartados 3.1 y 3.2 no se podrá superar la puntuación de 1'75 puntos.

ANEXO III (EJERCICIO PRACTICO)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

La duración del ejercicio para todas las especialidades la determinará cada Tribunal y no será inferior a dos horas ni superior a cinco, con las excepciones que se establecen para algunas especialidades

ESPECIALIDAD: FILOSOFÍA.

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1ª.- Comentario de un texto filosófico.
- 2ª.- Comentario y análisis de cuestiones de carácter ético y/o sociológico.
- 3ª.- Comentario y análisis de cuestiones de carácter lógico y/o epistemológico.

ESPECIALIDAD: GRIEGO.

El ejercicio práctico constará de dos partes:

- 1ª.- Traducción con diccionario de un texto en verso con comentario, métrico y estilístico.
- 2ª.- Traducción con diccionario de un texto en prosa con comentario sintáctico y fonético-morfológico.

ESPECIALIDAD: LATÍN

El ejercicio práctico constará de dos partes:

- 1ª.- Traducción con diccionario de un texto en verso con comentario métrico y estilístico.
- 2ª.- Traducción con diccionario de un texto en prosa con comentario sintáctico y fonético-morfológico.

ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA.

El ejercicio práctico constará de dos partes:

- 1ª.- Comentario filológico y literario de un texto medieval o de los siglos XVI o XVII
- 2ª.- Comentario lingüístico de un texto contemporáneo.

ESPECIALIDAD: GEOGRAFÍA E HISTORIA.

El ejercicio práctico constará de dos partes:

- 1ª.- Análisis y comentarios de diapositivas y/o láminas de Historia del Arte y de documento y/o mapas históricos.
- 2ª.- Análisis y resolución de ejercicios sobre mapas y/o diagramas geográficos.

ESPECIALIDAD: MATEMÁTICAS.

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

ESPECIALIDAD: FÍSICA Y QUÍMICA.

Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas, utilización de procedimientos de trabajo científico o descripción de técnicas experimentales.

ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA.

Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas, utilización de procedimientos de trabajo científico o descripción de técnicas experimentales.

ESPECIALIDAD: FRANCÉS.

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1ª.- Traducción inversa.
- 2ª.- Redacción de un tema en francés propuesto por el Tribunal.
- 3ª.- Traducción directa.

ESPECIALIDAD: INGLÉS.

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1ª.- Traducción inversa.
- 2ª.- Redacción de un tema en inglés propuesto por el Tribunal.
- 3ª.- Traducción directa.

ESPECIALIDAD: MÚSICA.

El ejercicio práctico constará de tres partes y su duración será determinada por los Tribunales correspondientes:

- 1ª.- Audición y comentario de un fragmento musical.
- 2ª.- Interpretación de un fragmento musical con el instrumento aportado por el opositor a partir de partituras entregadas por el Tribunal.
- 3ª.- Análisis de un texto propuesto por el Tribunal sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA.

El ejercicio práctico constará de tres partes y su duración será determinada por los Tribunales correspondientes:

- 1ª.- Valoración de la condición física mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad.
- 2ª.- Preparación técnico-deportiva. El opositor deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija entre los seis que proponga el Tribunal.
- 3ª.- Expresión corporal. Preparación de un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA.

Cuestiones prácticas relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el especialista de Psicología-Pedagogía en un Centro escolar o en un equipo de orientación correspondientes a algunos de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción Tutorial.

ESPECIALIDAD: TECNOLOGÍA.

Constará de dos partes:

- 1ª.- Resolución de problemas y/o ejercicios prácticos de aplicación en relación con la materia.
- 2ª.- Desarrollo de las fases de diseño y planificación de la realización de un proyecto como respuesta a un problema planteado por el Tribunal. El desarrollo exigirá la realización de una memoria descriptiva que constará al menos de: un croquis acotado, lista de piezas y plan de fabricación.

ESPECIALIDAD: TECNOLOGÍA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL.

En este ejercicio se desarrollarán:

Cuestiones prácticas de Contabilidad, Matemáticas Comerciales, Matemáticas Financieras, Estadística, Economía y Derecho. Podrán utilizarse calculadoras, tablas financieras y Cuadros de Cuentas del Plan General de Contabilidad.

ESPECIALIDAD: TECNOLOGÍA SANITARIA.

Resolución de supuestos prácticos relacionados con los contenidos de la materia.

ESPECIALIDAD: TECNOLOGIA DE HOSTELERÍA Y TURISMO.

Resolución de supuestos prácticos relacionados con los contenidos de la materia.

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

La duración del ejercicio para todas las especialidades la determinará cada Tribunal y no será inferior a dos horas ni superior a cinco.

Para todas las especialidades convocadas el ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1ª.- Traducción inversa.
- 2ª.- Redacción de un tema en el idioma correspondiente propuesto por el Tribunal.
- 3ª.- Traducción directa.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

La duración la determinará cada Tribunal con las consideraciones que se expresan.

ESPECIALIDAD: DIBUJO ARTÍSTICO.

Los conocimientos de índole práctica, se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que se realizará de forma simultánea y no excederá de cinco días será establecido por el Tribunal correspondiente ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Dibujo del natural. Retentiva y movimiento. El gesto. Expresividad.
Dibujo simétrico.
Dibujo de formas variadas. El trazo.
Dibujo constructivo. Compresión estructural interna-externa.
Análisis del claroscuro y de los términos.
- b) Proceso de creación de un proyecto gráfico. Bocetaje. Composición, color, texturas en el proyecto gráfico. Utilización creativa de los diferentes recursos y técnicas gráfico-plásticas.

- c) Desarrollo espacial. Realización de proyecciones diédricas y/o representación axonométrica y perspectiva.

ESPECIALIDAD: DIBUJO LINEAL.

Los conocimientos de índole práctica, se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que se realizará de forma simultánea y no excederá de cinco días, será establecido por el Tribunal correspondiente ajustándose a lo dispuesto a continuación:

Conocimiento de los procesos básicos y las diversas técnicas de ejecución en el dibujo normalizado y arquitectónico, en un proceso de creación de un proyecto aplicado a una determinada especialidad de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Abocetamiento. Toma de datos. Croquización. Desarrollo del proyecto. Posible inclusión de color, texturas visuales o cualquier elemento que demuestre la utilización creativa de los diferentes recursos y técnicas gráficas.

ESPECIALIDAD: MODELADO Y VACIADO.

Los conocimientos de índole práctica, se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de cinco días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Apuntes del natural. Retentiva. El gesto. Expresividad. Peso. Equilibrio.
Dibujo del natural y de objetos como toma de referencia en la creación escultórica.
Dibujo constructivo. Comprensión estructural interna-externa.
Estudio del detalle. Efectos especiales y de volumen.
Distinto tratamiento relieve y bulto redondo, del papel al barro.
- b) Proceso de creación y un proyecto escultórico. Bocetaje. Maqueta. Estudios estructurales y técnicos. Armazones y elementos de sustentación. Calidades, texturas y efectos matéricos del barro.
Utilización creativa de los diferentes recursos y técnicas escultóricas en el proyecto escultórico.
- c) El vaciado como complemento de la labor escultórica: molde perdido, molde a piezas, molde flexible. La reproducción.

A N E X O I V (Reverso de la solicitud)

CÓDIGOS DE PROVINCIAS:

| | |
|------------|------------|
| 04 Almería | 21 Huelva |
| 11 Cádiz | 23 Jaén |
| 14 Córdoba | 29 Málaga |
| 18 Granada | 41 Sevilla |

CUERPO DE MAESTROS

Código de Cuerpo: 598

Códigos de especialidades:

| | | |
|------------------------|-------------------------------|----------------------|
| 02 Audición y Lenguaje | 05 Filol. Leng. Caste.-Inglés | 17 Educación Musical |
| 03 Preescolar | 16 Educación Física | |

CUERPO DE PROFESORES DE EE.SS.

Código de Cuerpo: 590

Códigos de especialidades:

| | | |
|----------------------|---------------------|--------------------------|
| 01 Filosofía | 07 Física y Química | 18 Psicología y Ped. |
| 02 Griego | 08 Biología y Geol. | 19 Tecnología |
| 03 Latín | 10 Francés | 29 Tec. Activa y Com. |
| 04 Lengua y Literat. | 11 Inglés | 31 Tec. Sanitaria |
| 05 Geografía e Hist. | 16 Música | 43 Tec. Hostel y Turismo |
| 06 Matemáticas | 17 Educación Física | |

CUERPO DE PROFESORES DE E.O.I.

Código de Cuerpo: 592

Códigos de especialidades:

| | | |
|-----------|------------|-----------|
| 01 Alemán | 08 Francés | 11 Inglés |
|-----------|------------|-----------|

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código de Cuerpo: 595

Códigos de especialidades:

| | | |
|---------------------|------------------|-----------------------|
| 09 Dibujo Artístico | 10 Dibujo Lineal | 18 Modelado y vaciado |
|---------------------|------------------|-----------------------|

ANEXO V (DECLARACIÓN JURADA)

D./Dª.....
condomicilio en.....
y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte
número....., declara bajo juramento
o promete a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
de..... que
no ha sido separado del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas, que no se halla inhabilitado para
el ejercicio de funciones públicas, ni, en el caso de no
poseer la nacionalidad española no se encuentra sometido a
sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su
Estado, el acceso a la Función Pública.

ANEXO VI

PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE SER INCLUIDO EN LAS LISTAS A
ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DE INTERINIDADES, EN CASO DE NO SUPERAR EL
PROCESO SELECTIVO.

Primer apellido....., Segundo apellido.....
Nombre..... D.N.I.....
Domicilio: Calle/plaza....., Número.....
Localidad....., Provincia....., C.P.....
Teléfono a efectos de comunicación.....

De conformidad con lo dispuesto en la Adicional Unica de la
convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza
Secundaria, realizada por Orden de
..... (BOJA.....).

SOLICITA: Ser incluido en las listas de aspirantes al desempeño de
interinidades, curso 1994/1995, en el Cuerpo
....., especialidad.....
de la provincia que a continuación se indica:

| Provincia | Código |
|-----------|--------|
| | |

....., a de de 1994

Firmado:

En, a de de 1994



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 15, Julio-Agosto-Septiembre 1993

ESTUDIOS

José Luis Rivero Ysern
La Disciplina Urbanística: Los supuestos de actuaciones sin licencia en el texto refundido de la Ley del Suelo de 26 junio de 1992

Ángel Sánchez Blanco
El plan andaluz de desarrollo económico 1991-1994

Javier Oliván del Cacho
Consideraciones sobre el desarrollo rural en Andalucía y Extremadura

JURISPRUDENCIA

COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA

Juan Antonio Carrillo Donaire
Las competencias consultivas del Consejo de Estado en relación a las Comunidades Autónomas. El fin de una larga controversia. (Comentario a la STC 204/92, de 26 de noviembre)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.- (Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.- Tribunal Supremo (*José L. López González*) Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el Estado de la Comunidad 1993
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

"El procedimiento electoral en la Comunidad Autónoma de Andalucía"
Juan Cano Bueso

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: El sistema político en Andalucía
(Ana María López Casta)
ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo:
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica
(José L. Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

LOPEZ MENDUO, FRANCISCO (Director)
El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común
(Manuel Izquierdo Carrasco)

MORILLO-VELARDE PEREZ, José Ignacio. Dominio público
(María Zambonino Palito)

MUÑOZ MACHADO, Santiago.
La Unión Europea y las mutaciones del Estado
(Juan Antonio Carrillo Donaire)

DOMPER FERRANDO, Javier
El medio ambiente y la intervención administrativa en las actividades clasificadas
(Rafael Pizarro Nevado)
(Manuel Izquierdo Carrasco)

DIEZ SANCHEZ, Juan José
El procedimiento administrativo común y la doctrina constitucional
(Severiano Fernández Ramos)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista

41014 SEVILLA

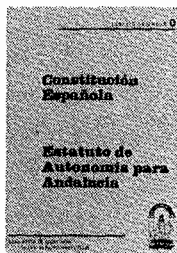
Tifs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

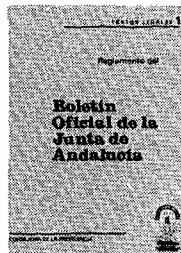
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

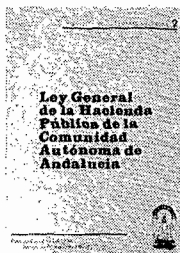
Colección: TEXTOS LEGALES



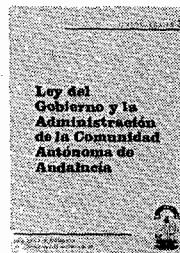
PVP: 450 ptas.



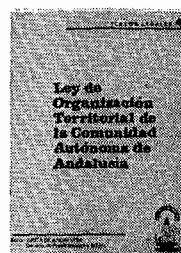
PVP: 200 ptas.



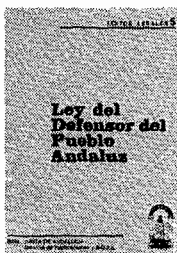
Ver núm. 20



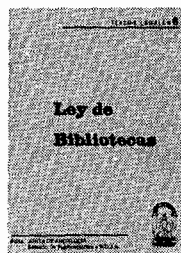
PVP: 200 ptas.



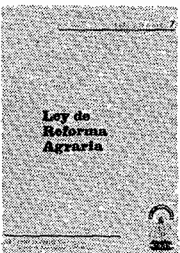
PVP: 200 ptas.



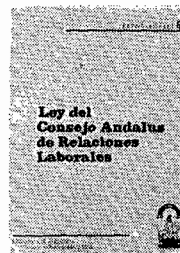
PVP: 200 ptas.



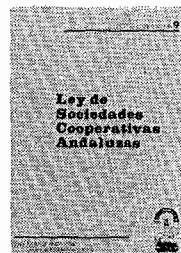
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



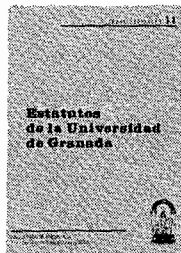
Agotado



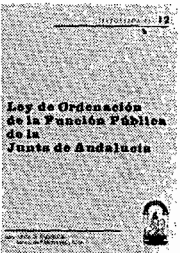
Agotado



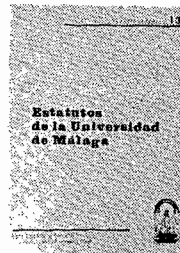
Agotado



PVP: 300 ptas.



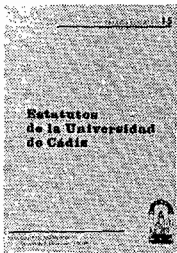
PVP: 200 ptas.



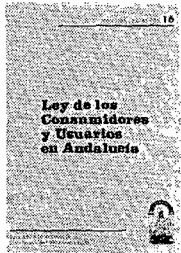
Agotado



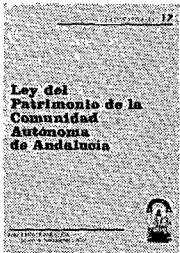
PVP: 560 ptas.



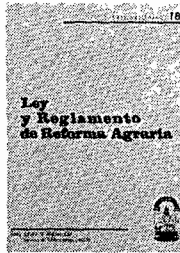
Agotado



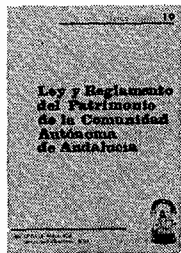
PVP: 200 ptas.



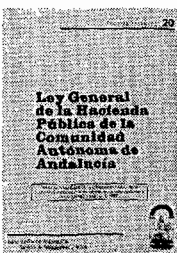
PVP: 300 ptas.



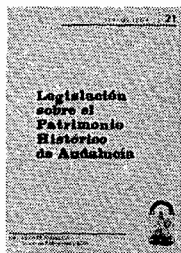
PVP: 550 ptas.



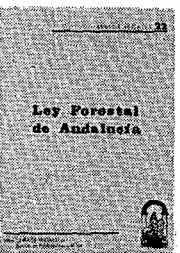
PVP: 400 ptas.



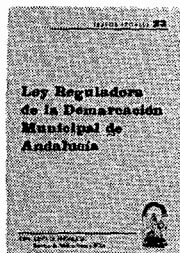
PVP: 300 ptas.



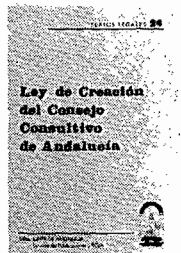
PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63